

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA

COMISIÓN TÉCNICA NACIONAL
PARA SUCESOS CON VÍCTIMAS
MÚLTIPLES

Actividades 2009-2011

2013



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

**COMISIÓN TÉCNICA
NACIONAL PARA
SUCESOS CON
VÍCTIMAS MÚLTIPLES**

ACTIVIDADES 2009-2011

Edita: Ministerio de Justicia. Secretaría General Técnica.

NIPO: 051-13-016-5

ISBN: 978-84-7787-209-2

Índice

PRESENTACIÓN	5
NATURALEZA JURÍDICA	7
COMPOSICIÓN.....	8
MIEMBROS DEL PLENO	10
FUNCIONES	16
ACTIVIDAD DEL PLENO	18
GRUPOS DE TRABAJO CREADOS	38
ANEXO I - MODELO DE ESTRUCTURA BÁSICA PARA ELABORAR O ADAPTAR EL PLAN DE ACTUACIÓN TERRITORIAL MÉDICO FORENSE.....	41
ANEXO II - REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN TÉCNICA NACIONAL PARA SUCESOS CON VÍCTIMAS MÚLTIPLES.	45
ANEXO III - GUÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS.....	53
ANEXO IV - PLAN ESTRATÉGICO DE COORDINACIÓN EN- TRE EL “PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN MÉDICO-FORENSE Y DE POLICÍA CIENTÍFICA EN SUCESOS CON VÍCTIMAS MÚLTIPLES” Y “LOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL”	61

ANEXO V - RECOMENDACIONES TRAS LAS ACTUACIONES DE LOS SUCESOS DE CASTELLDEFELS Y LORCA.	72
ANEXO VI - DOCUMENTO DE COORDINACIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS VOLUNTARIOS DE LA COMISIÓN TÉCNICA NACIONAL PARA SUCESOS CON VÍCTIMAS MÚLTIPLES.	74

PRESENTACIÓN

La sociedad moderna vive expuesta a un riesgo cada vez mayor de sucesos que generan la muerte de un elevado número de personas. A los desastres naturales se suman en la actualidad los efectos de accidentes de transportes colectivos, tales como ferrocarril o avión, y también el terrorismo.

El atentado de Nueva York contra las Torres Gemelas el 11 de septiembre de 2001, marcó un antes y un después a nivel mundial en materia de grandes catástrofes, terrorismo y seguridad de las personas. En nuestro país, este punto de inflexión se produce tras el triste acontecimiento ocurrido el 11 de marzo de 2004, en que tuvo lugar el atentado terrorista de Atocha, y que hizo reflexionar tanto a la sociedad como a las autoridades sobre los diferentes aspectos relacionados con una catástrofe.

Ello permitió poner en marcha actuaciones encaminadas a mejorar la respuesta necesaria por parte de los poderes públicos para atender a las víctimas y a los damnificados en estos sucesos: fruto de estos trabajos es el Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, por el que se aprueba el Protocolo nacional de actuación Médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples, que tiene por objeto coordinar la actuación de los médicos forenses con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, y las policías autonómicas en la investigación de las causas de la muerte, sus circunstancias e identificación de las víctimas.

En una sociedad moderna, una vez atendidos los sobrevivientes de una catástrofe y asegurada la zona, es prioritario recuperar los cuerpos para identificarlos, averiguar la causa y circunstancias de la muerte y entregárselos a los familiares. Una actuación

correcta del personal competente permitirá que las actuaciones se lleven a cabo con la mayor eficacia y en el menor tiempo posible.

Estas situaciones se caracterizan porque desbordan la capacidad ordinaria de reacción de los servicios públicos implicados, por lo que es fundamental articular mecanismos que permitan que todos los profesionales competentes (equipos de médicos forenses y facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y policías autonómicas) coordinen sus esfuerzos con el fin de facilitar las tareas que cada uno tiene encomendadas en la misión de asistencia técnica a los jueces y tribunales.

Y ello es así, porque la actuación de estos expertos se encuadra en el marco de un proceso judicial, de manera que los resultados de los trabajos realizados convergerán en la autoridad judicial competente y se llevarán a cabo de acuerdo con sus órdenes e instrucciones.

El 20 de agosto de 2008, fecha en que se produce el accidente aéreo en el aeropuerto de Barajas, no estaba todavía aprobado este Protocolo, sin embargo, habiendo tomado conciencia de la situación, muchos de los intervinientes en el suceso tuvieron ocasión de aplicar, en la medida de lo posible, los principios que inspiraron su regulación.

Una vez aprobado y publicado el Protocolo se ofreció a las CCAA que han recibido los traspasos en materia de Justicia para su adhesión, habiéndolo hecho Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Cataluña, Galicia, La Rioja y Navarra. Las CCAA que no han recibido los traspasos, Castilla-León, Castilla La Mancha, Extremadura, Murcia e Illes Balears se encuentran bajo la aplicación directa del Protocolo, al igual que el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (en adelante INTCF) y las FFCC de Seguridad del Estado. Todos estos organismos forman parte de la Comisión Técnica Nacional para Sucesos con Víctimas Múltiples que se constituyó el 18 de diciembre de 2009 y en esa fecha comenzó a desarrollar sus funciones.

NATURALEZA JURÍDICA

La Comisión Técnica Nacional para Sucesos con Víctimas Múltiples se crea por la disposición adicional segunda del Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, como órgano coadyuvante a la aplicación del Protocolo. Su naturaleza jurídica de órgano colegiado dependiente del Ministerio de Justicia, permite que estén representadas las distintas administraciones y entidades públicas que se encuentran bajo su ámbito.

Esta dependencia del Ministerio de Justicia tiene su explicación en la medida en que la actividad del Protocolo se desarrolla en el marco de una actuación judicial, pese a lo cual, es importante destacar que la Comisión actúa con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, ya que se trata de un órgano técnico.

Como órgano colegiado se ha pretendido que sea representativa de los estamentos a los que pertenecen los profesionales que intervienen en las catástrofes cuya actuación regula el Protocolo antes referido, por lo que además de los Ministerios de Justicia e Interior, se encuentran representadas las CCAA con competencia en materia de Justicia que han asumido el Protocolo

Como órgano técnico tiene atribuidas funciones relacionadas directa o indirectamente con la intervención de los expertos en las catástrofes, de ahí que formen parte, además de altos cargos y personal funcionario, técnicos de la Policía Científica, facultativos, médicos forenses y los directores de los Institutos de Medicina Legal (en adelante IML), cuando sean convocados, lo que hasta ahora siempre ha ocurrido así.

Asimismo, debido a la complejidad científica o técnica de las materias, está previsto que la Comisión pueda autorizar la asistencia de expertos a las reuniones de la Comisión.

COMPOSICIÓN

La Comisión Técnica Nacional para Sucesos con Víctimas Múltiples tiene la siguiente composición:

a) Un presidente y un vicepresidente, cargos que ejercerán en rotaciones bienales el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, del Ministerio de Justicia y el Director General de la Policía y de la Guardia Civil, del Ministerio del Interior.

La Comisión se ha constituido bajo la Presidencia del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, del Ministerio de Justicia.

b) Los siguientes vocales:

- Un representante designado por las Comunidades Autónomas que se hayan adherido a esta organización.

Puesto que la vocación del protocolo es nacional, lo deseable sería que todas las CCAA lo asumieran como único protocolo que facilitaría la mayor coordinación de las distintas Administraciones Públicas. Por eso el Protocolo sigue abierto a todas las CCAA para su adhesión.

- Un representante de las Policías Autonómicas, cuyas comunidades autónomas se hubieran adherido a este Protocolo.

Durante estos dos años han formado parte de la Comisión un representante de Mossos d'Esquadra y de la Policía Foral de Navarra, que son las Policías Autonómicas cuyas CCAA se han adherido.

- El Director del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

El Instituto juega asimismo un importante papel en una catástrofe, especialmente en las que los cuerpos estén muy deteriorados y haya que apoyarse en métodos de laboratorio para conseguir una precisa identificación. La correcta toma de muestras, su conservación y remisión al laboratorio, su identificación y análisis requerirán de la experta intervención de facultativos de los laboratorios que realicen análisis de ADN, y en este campo, el INTCF es el laboratorio de referencia a nivel nacional.

- Un Médico Forense designado por el Ministro de Justicia.

- Dos funcionarios del Ministerio de Justicia pertenecientes al Subgrupo A1.

- Dos funcionarios del Ministerio del Interior pertenecientes al Subgrupo A1.

- También podrán asistir a la Comisión Técnica Nacional los Directores de los Institutos de Medicina Legal que sean convocados por el Ministerio de Justicia o la Comunidad Autónoma de la que dependen.

c) Un secretario, cargo que ejercerá en rotaciones bienales, un funcionario del Subgrupo A1 del Ministerio de Justicia y un funcionario del Subgrupo A1 del Ministerio del Interior.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el presidente será sustituido por el vicepresidente y éste y los vocales lo serán por la persona que designen.

A continuación se exponen los miembros que han formado parte de la Comisión en este período bianual:

MIEMBROS DEL PLENO

PRESIDENTA

D^a Caridad Hernández García

Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia

VICEPRESIDENTE

D. Miguel Ángel Santano Soria

Comisario General de Policía Científica

SECRETARIA

D^a Paula Vega Lorenzo

Jefa de Área de la Subdirección General de Organización y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia

VOCALES

CCAA

ANDALUCÍA

D. Julio Guija Villa

Director del Instituto de Medicina Legal de Sevilla
(Hasta noviembre de 2010)

D. Joaquín Lucena Romero

Jefe de Servicio de Patología Forense del Instituto de Medicina Legal de Sevilla

(Desde noviembre de 2010 hasta junio de 2011)

D^a Carmen Álvarez Villanueva
Directora Instituto de Medicina Legal de Huelva
(Desde junio de 2011)

ARAGÓN

D. Juan Antonio Cobo Plana
Director del IML de Aragón

D^a Marisa Tomás Buisán
Jefa de Servicio de Patología Forense IML Aragón

ASTURIAS

D. José Antonio Sánchez Moro
Director del IML de Asturias

CANARIAS

D. Jesús Vega González
Director del IML de Santa Cruz de Tenerife

CANTABRIA

D^a Pilar Guillén
Directora del IML de Cantabria

CATALUÑA

D. Josep Castellá i Garcia
Jefe del Servicio de Patología Forense IML Cataluña

D. Jordi Medallo i Muñiz
Director del IML de Cataluña

D. Josep Lluís Torres Royo
*Intendente Cap de la Divisió de Policia Científica de la
Comissaria General d'Investigació Criminal*
(Hasta marzo de 2010)

D^a M^a Lourdes Puigbarraca Sol
*Intendente Cap de la Divisió de Policia Científica de la
Comissaria General d'Investigació Criminal*
(Desde abril de 2010)

GALICIA

D. J. Miguel Formoso Sobrado
*Subdirector General de Relaciones y RRHH de la
Administración de Justicia de la Xunta de Galicia*

D. Benito López de Abajo Rodríguez
Director del Instituto de Medicina Legal de Galicia

NAVARRA

D. Roberto Rubio Torrano
Director General de Justicia e Interior de Navarra
(Hasta junio de 2011)

D^a. Inmaculada Jurío Macaya
Directora General de Justicia e Interior
(Desde junio de 2011)

D. Rafael Teijeira Álvarez
Director del IML de Navarra

D. Juan José Salaberri Galbete
*Comisario Principal de la Policía Foral de Navarra y Jefe de
Área de Investigación Criminal*

LA RIOJA

D^a Cristina Maiso Fernández
Directora General de Justicia e Interior

D. Jorge González Fernández
Director del IML de La Rioja
(Desde 12/07/11, como vocal de la CCAA de La Rioja)

DIRECTOR DEL INTCF

D. Antonio Gómez García
Director del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses
(Hasta noviembre de 2010)

D. Juan Luis Valverde Villarreal
Director del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses
(Desde diciembre de 2011)

MEDICO FORENSE

D. Andrés Bedate Gutiérrez
Asesor de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia
(Hasta junio de 2011)

D. Eneko Barbería Marcaláin
Asesor de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia
(Desde junio de 2011)

FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

D^a M^a Dulce Doval Sancho
Subdirectora General de Organización y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia
(Hasta junio de 2010)

D^a Isabel Tarazona Lafarga
Subdirectora General de Organización y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia
(Desde julio de 2010)

D. Federico Lara González
Unidad de Apoyo de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia
(Asistió a la Sesión Constitutiva (18/12/09))

D^a Rosa Lamana Bulnes

*Unidad de Apoyo de la Dirección General de Relaciones con la
Administración de Justicia*

(Desde junio de 2011)

FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

D. Antonio del Amo Rodríguez

Comisario de Policía Científica

D. Luis Guijarro Olivares

Coronel Jefe del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil

INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL DEL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

D. Vidal Santos Yusta

Director del IML de Illes Balears

D. José Amador Martínez Tejedor

Director del IML de Ávila, Burgos, Segovia y Soria

D. Luis Fombellida Velasco

Director del IML de Palencia, Salamanca y Valladolid

(Hasta junio de 2010)

D^a. Victoria García Santos

Directora del IML de Palencia, Salamanca y Valladolid

(Desde noviembre de 2010)

D. Mariano de la Torre Saiz

Director del IML de León y Zamora

D. Joaquín Garijo González

Director del IML de Albacete, Cuenca y Guadalajara

D^a María del Carmen Martín

Directora del IML Ciudad Real y Toledo

D^a Raquel Díaz Bernaldo de Quirós

Jefa de Sección de Patología del IML de Ciudad Real y Toledo

D. Antonio Enrique Mendoza Sánchez
Director del IML de Badajoz

D. José María Montero Juanes
Director del IML de Cáceres

D^a María del Mar Juan García
Subdirectora de Cartagena del IML de Murcia
(Hasta diciembre de 2009)

D. Rafael Bañón González
Director del IML de Murcia
(Desde diciembre de 2009)

FUNCIONES

Como órgano colegiado, el régimen de funcionamiento de la Comisión Técnica Nacional se regirá por lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, por las reglas de régimen interno emanadas de la propia Comisión. La Comisión ha elaborado y aprobado un reglamento de funcionamiento interno, que está pendiente de revisión.

Para que su funcionamiento sea lo más ágil y efectivo posible, se constituyen en el seno de la Comisión grupos de trabajo de los que forman parte los vocales, para la preparación de los asuntos que luego se debatirán y, en su caso, se aprobarán por el Pleno. El acuerdo de constitución del grupo establece tanto los vocales que participan como las materias de trabajo y objetivos a cumplir.

Las funciones que desempeña la Comisión vienen reguladas en el párrafo 5 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, que recoge las siguientes:

- a) Mantener contactos con la Comisión Nacional de Protección Civil, al objeto de que exista una coordinación entre estos dos ámbitos.
- b) Evaluar los resultados de los planes de actuación médico-forense y de policía científica en sucesos con víctimas múltiples.
- c) Proponer la modificación de los protocolos técnicos médico-forense y de policía científica, en caso necesario.

d) Establecer relaciones con las comisiones técnicas de otros grupos intervinientes en catástrofes tanto a nivel nacional como internacional.

e) Fomentar la creación y formación de equipos de expertos en actuación en sucesos con víctimas múltiples.

f) Fomentar la colaboración en sucesos con víctimas múltiples de carácter internacional.

Estas funciones podemos agruparlas en aquellas que están encaminadas a realizar trabajos y acciones preparatorias para hacer frente a posibles sucesos y catástrofes; y aquellas otras que inciden más directamente en el análisis estudio de los sucesos acaecidos así como su gestión y seguimiento, con el objeto de hacer propuestas de modificación que mejoren la respuesta. En el primer grupo tendríamos las de mantener contactos con la Comisión Nacional de Protección Civil u otras Comisiones de grupos de intervinientes, o la creación y formación de grupos de expertos, y en el segundo la de evaluación de los resultados y propuesta de modificación de los protocolos establecidos.

Estos temas han empezado a desarrollarse a lo largo de las sesiones que se han celebrado desde la constitución de la Comisión, que fueron las siguientes:

1ª Sesión (constitutiva): 18 de diciembre de 2009

2ª Sesión: 11 de noviembre de 2010

3ª Sesión: 12 de julio de 2011

4ª Sesión: 13 de diciembre de 2011

A continuación se desarrollan con más detalle los temas tratados en estas sesiones y los acuerdos adoptados.

ACTIVIDAD DEL PLENO

La Comisión se ha reunido en sesión plenaria en 4 ocasiones, todas ellas en la sede del Ministerio de Justicia, salvo la tercera, que tuvo lugar en la sede del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. La sesión constitutiva se celebró el día 18 de diciembre de 2009 y las siguientes los días 11 de noviembre de 2010, 12 de julio de 2011 y 13 de diciembre de 2011. En todas ellas se debatieron los contenidos y las propuestas del orden del día, se aprobaron acuerdos, se crearon grupos de trabajo y se aprobaron documentos que aparecen en los Anexos, tal como se recoge en siguientes apartados de la Memoria.

18

PROPUESTAS DEBATIDAS

I. Coordinación con Protección Civil

Una de las cuestiones que más preocupa a la Comisión, y que se planteó desde el primer momento, es la necesidad de coordinación con Protección Civil, siendo además la primera de las funciones que aparece recogida en el Real Decreto 32/2009, de 16 de enero. El primer aspecto a tratar se centra en cómo articular orgánicamente los primeros contactos y, a continuación, se van tratando otros aspectos relativos a la coordinación de las actuaciones profesionales, como se describe a continuación.

1. Mantener contacto con la Comisión Nacional de Protección Civil.

En principio se sugiere la conveniencia de que un representante del Ministerio de Justicia forme parte de la Comisión Nacional de

Protección Civil, lo que es estudiado por este Ministerio. Se resuelve sin embargo plantear a las autoridades responsables de Protección Civil la posibilidad de que la Comisión Técnica Nacional para Sucesos con Víctimas Múltiples cuente con un representante en la Comisión Nacional de Protección Civil, lo que habría que hacerse mediante la modificación Real Decreto 967/2002, de 20 de septiembre, por el que se regula la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Nacional de Protección Civil. También cabría la posibilidad de que el Ministerio de Justicia formara parte del Comité Estatal de Coordinación, CECO, a través de su integración en los Planes Estatales de Protección Civil.

Por otro lado, se solicita a la Dirección General de Protección Civil que designe un representante que mantendrá los contactos necesarios con la Comisión Técnica Nacional para Sucesos con Víctimas Múltiples, a través de su Presidencia. A estos efectos fueron designados, sucesivamente, D. José María García, asesor de la Dirección General de Protección Civil y D. José Carlos Baeza López, Subdirector General Adjunto de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

Además de lo expuesto, y a otro nivel de coordinación, se observa la conveniencia de que los IML estén en contacto y en coordinación permanente con la autoridad de Protección Civil correspondiente, dentro del ámbito territorial de las respectivas CCAA.

2. Reuniones de la Presidencia de la Comisión con el representante de Protección Civil.

A lo largo de estos dos años se celebraron dos encuentros entre el representante de Protección Civil y la Presidenta de la Comisión Técnica Nacional, con las siguientes fechas:

- Reunión del 23 de marzo de 2010, con José María García;
- Reunión del 11 de enero de 2011, con José Carlos Baeza López.

Los temas que se abordaron fueron objeto de desarrollo por parte de la Comisión: formación, participación en simulacros, apoyo logístico a los IML, elaboración de un plan de coordinación para las actuaciones en casos de grandes catástrofes y sucesos con víctimas múltiples.

En esta línea, se solicita a Protección Civil colaboración en temas de apoyo logístico, para que los IML puedan disponer de locales y medios adecuados a sus necesidades cuando el número de muertos exceda de la capacidad del IML, de acuerdo con lo establecido en los Planes de actuación de cada IML.

3. Planificación de simulacros.

La Comisión Técnica Nacional estima que es muy conveniente la realización de simulacros tanto por parte de médicos forenses y de Policía Científica, para afianzar la aplicación del Protocolo nacional de actuación, como en colaboración con los responsables de Protección Civil. En este último caso y debido a la experiencia y medios de que disponen las autoridades de Protección Civil, se solicita a la Comisión Nacional de Protección Civil que tanto a nivel nacional como autonómico, cuenten con el personal médico forense y de Policía Científica en la planificación de los simulacros que organicen.

Durante estos dos años se celebraron dos simulacros a nivel de las CCAA, que contaron con la participación de los IML:

- Murcia: San Javier, 6 de abril de 2011.
- Cáceres: Túnel de Miravete, 6 de junio de 2011.

Atendiendo a los requerimientos de la Comisión Técnica Nacional, estaba prevista nuestra participación en un simulacro internacional organizado por la Dirección General de Protección Civil, que finalmente hubo de ser suspendido por razones presupuestarias.

4. Formación recíproca.

La celebración de jornadas técnicas de formación es otro de los temas que se desarrollaron, empezando por los cargos intermedios de Protección Civil a los que se les dio a conocer el Protocolo médico forense y de Policía Científica para que tuvieran una primera aproximación a su actividad y tuvieran conocimiento de la Comisión Técnica Nacional y de la existencia de un Protocolo de actuación médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples.

Organizadas por la Dirección General de Protección Civil, con la colaboración de vocales de la Comisión Técnica Nacional, tanto médicos forenses como representantes de Policía y Guardia Civil, se celebraron dos jornadas que tuvieron lugar en la Escuela Nacional de Protección Civil, dirigidas a 30 responsables de unidades operativas y de Protección Civil, con un programa elaborado de común acuerdo y con la participación como ponentes de representantes del Ministerio del Interior y de Justicia.

Evaluada la formación por la Comisión se llegó a las siguientes conclusiones:

- Dar continuidad a las jornadas con Protección Civil mejorando la organización;
- Elaborar unos contenidos mínimos que sirvan de criterio unificador a efectos de formación;
- Combinar aspectos teóricos y prácticos en las jornadas;
- Articular con las CCAA que estén interesadas la formación en su ámbito territorial.

Desde Protección Civil se transmitió que tenían interés en continuar las jornadas para que la formación llegue a todo el personal y que sería conveniente darle una mayor difusión y participación para optimizar recursos.

Otras propuestas de formación que se plantearon en la Comisión son:

- Organizar una jornada con la colaboración de la UNED en los cursos de verano para darle difusión y publicidad al protocolo;
- Posibilidad de celebrar jornadas en el ámbito autonómico, con la participación de Policía y Guardia Civil para un mejor conocimiento y coordinación de las funciones que a cada organismo le asigna el protocolo;
- La Comisión podría tener una función de homologación en la formación;
- Participar en las actuaciones organizadas por AENA y Salvamento Marítimo así como con Policía y Guardia Civil, en un primer momento a nivel teórico y en un segundo a nivel práctico.

5. Elaboración de un Plan de Coordinación con Protección Civil

En el escenario de una gran catástrofe o suceso con víctimas múltiples concurren diversos profesionales y están implicadas distintas Administraciones Públicas. Cada una actúa en el marco de su competencia y los profesionales lo hacen con arreglo a sus respectivos protocolos: sin embargo ello no es óbice para que no se produzca una actuación coordinada.

La estructura de Protección Civil actúa en un primer momento para socorrer a los heridos y asegurar la zona del desastre o el suceso, mientras que la actuación médico forense y de Policía Científica se produce en un momento posterior, para realizar el levantamiento de los cadáveres y la obtención de elementos probatorios. Sin embargo no siempre es fácil separar tajantemente uno y otro momento, y es normal que unos y otros profesionales actúen simultáneamente, cada uno dentro de sus

competencias. De ahí que en el seno de la Comisión Técnica Nacional se planteara la necesidad de disponer de un Plan estratégico de coordinación con Protección Civil, con la colaboración de las CCAA, sin perjuicio de que cada IML aplique su respectivo Plan de actuación.

Con este motivo se acuerda la creación de un grupo de trabajo para la elaboración de un borrador de Plan Marco con Protección Civil.

Como planteamiento inicial se parte de la existencia de dos niveles de actuación:

- Estatal, para el cual están los Planes Estatales de los que podría formar parte el Ministerio de Justicia;
- Territorial en el ámbito de las CCAA, mediante la participación en los Planes Territoriales de Protección Civil y a través de convenios.

Por otro lado, se considera conveniente contar con la experiencia de las CCAA que tienen los traspasos en materia de Justicia en relación a la posible participación en los Planes de Territoriales.

Además se debe tener en cuenta el Protocolo del Consejo General del Poder Judicial, elaborado para la actuación judicial en caso de grandes catástrofes, que tiene su origen en el suceso de Lorca, a iniciativa del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El Plan Estratégico de Coordinación con Protección Civil se atiene a lo siguiente:

- El Plan sigue la estructura del Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, con sus mismas fases integrando también una propuesta de formación. Los responsables de Protección Civil completarían los aspectos que se refieren a su competencia y harían observaciones para poder adoptar un documento común de coordinación.

- Se proponen dos niveles de coordinación, que se hacen constar en el anexo que recoge la estructura: nivel 1 de coordinación, que corresponde a la realizada por el director del IML y el responsable de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el nivel 2 que es el que corresponde al Puesto de Mando Conjunto. De acuerdo con esta estructura, la autoridad judicial debería estar integrada en el nivel 1 de coordinación, junto al Puesto de Mando Conjunto.
- En el Plan se repasan las actuaciones que se llevan a cabo en el Protocolo médico forense y de Policía Científica y se destacan aquellas que más interesaría en relación con Protección Civil, por existir más aspectos en común: actuaciones preliminares, informe de situación, traslado de cadáveres, situaciones en las que se pueda precisar auxilio, atención a las víctimas, para contar con el apoyo de psicólogos y personal auxiliar para atender a las víctimas.
- Otro momento crítico es el de la gestión de la información y la relación con los medios de comunicación y los ciudadanos, ya que se trata de información muy sensible, especialmente para los afectados, por lo que también es conveniente una adecuada coordinación con Protección Civil.

En cuanto a su tramitación el documento, una vez aprobado por el Pleno de la Comisión, se presentaría en una reunión de trabajo entre representantes de Protección Civil y representantes de la Comisión Técnica Nacional para Sucesos con Víctimas Múltiples. Posteriormente se remitiría al CGPJ.

II. Presentación de los planes de actuación médico-forense de los IML

Los Institutos de Medicina Legal presentan los Planes de actuación médico forense que deben elaborar, de acuerdo con el artículo 11.3 del Protocolo y se crea un grupo de trabajo para su estudio.

Se considera que los Planes deben cumplir unos mínimos básicos en relación con su contenido, aunque teniendo en cuenta las particularidades del IML como tamaño, ámbito territorial, medios personales y materiales de que dispone o las comunicaciones, dentro y fuera del municipio. Como consecuencia se elabora un documento orientativo con los mínimos que deberían contener los Planes de actuación médico forense, con las siguientes pautas:

- Se contará con la colaboración de las distintas Administraciones Públicas.
- El IML realizará un análisis de su capacidad y de los posibles riesgos de la población dentro de su ámbito: aeropuertos, trenes, industrias, inundaciones etc.
- Se estudiará todo lo que afecte al transporte de cadáveres: medios de transporte, rutas de acceso, identificación del personal etc.
- Se analizarán aquellos locales que reúnan unos requisitos mínimos para su uso en caso en que las provisiones excedan la capacidad del IML y la provisión de medios materiales, tanto médicos como de oficina.
- Se podrá planear la organización del personal del IML en relación con las funciones y lugares que establece el Protocolo y otros aspectos, como su identificación para acceder al lugar de los hechos etc.

El documento se presenta al Pleno y se aprueba como recomendaciones para que sirva de guía orientativa a los IML bien para elaborar o bien para revisar su Plan de actuación.

III. Guía informativa para los familiares

A los efectos del artículo 29.a) del Protocolo, la Comisión considera necesario elaborar una guía informativa destinada a fami-

liares de las víctimas, por lo que se constituye un grupo de trabajo al efecto, con representantes de todas las siguientes instituciones: Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Autonómica, médicos forenses y representantes del Ministerio de Justicia.

En el seno del grupo, se elabora un borrador teniendo en cuenta las siguientes bases:

- La Guía deberá dirigirse a los familiares o allegados de las víctimas, lo que se tendrá en cuenta en la estructuración de la información y el lenguaje utilizado, intentando que sea lo más claro, directo y sencillo y tratando de prescindir en la medida de lo posible de tecnicismos.
- Contendrá una breve explicación del proceso y de las técnicas de identificación que se pueden emplear y de la colaboración que se les puede requerir y pueden prestar, como documentos y otros elementos probatorios.
- Se explicará con más detalle la prueba de ADN: en qué consiste, qué tipo de muestras son necesarias, cuándo se realiza y cuáles son los familiares idóneos para la toma de muestras.
- También se orientará sobre la forma en la que se harán las entrevistas a los familiares y allegados, el personal que les atenderá y el apoyo y atención psicosocial y jurídica.
- Por último, se les informa del tratamiento y destino de los datos que aporten, que en todo caso será la autoridad judicial y del cumplimiento de la legislación en materia de protección de datos.

Una vez presentado el borrador a la Comisión, se analiza el contenido de la misma por el Pleno, se felicita al grupo por el trabajo realizado y se hacen diversas sugerencias, sobre estilo lingüístico, sobre su traducción y publicación en diferentes idiomas y la posibilidad de publicarla en la página web del Ministerio.

Finalmente la Guía se publica por el Ministerio de Justicia en castellano, catalán, euskera, gallego, valenciano, inglés, francés y alemán y se distribuye a los vocales, a los Ministerios de Justicia e Interior, a las CCAA, a los IML y al CGPJ y la Fiscalía General del Estado.

También se prepara un formato digital en pdf que se pone a disposición de los ciudadanos en el portal de internet del Ministerio de Justicia.

IV. Designación de los laboratorios colaboradores

Para dar mayor celeridad a los análisis, la experiencia demuestra que en sucesos con víctimas múltiples se pueden distribuir las muestras entre varios laboratorios para su análisis. Siendo el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses el laboratorio más idóneo por su ámbito nacional y situación geográfica, además de por su relación con los laboratorios de la Policía y del Servicio de Criminalística de la Guardia Civil, el Protocolo de actuación médico-forense y de Policía Científica lo designa en el artículo 34.2 como laboratorio de referencia.

Se considera además la posibilidad de designar laboratorios colaboradores permitiendo la participación junto con el INTCF, los laboratorios de la Policía Científica y de la Guardia Civil, los laboratorios de los IML y de las Policías Autonómicas de las CCAA que han recibido el traspaso de competencias en los diferentes ámbitos. La autoridad judicial ha tener conocimiento de la distribución de las muestras.

Para realizar los análisis de identificación genética todos estos laboratorios deben estar acreditados por la Comisión Nacional para el uso forense del ADN, CNUFAND, por lo que se informa que se ha aprobado por parte de esta Comisión un acuerdo para que en el plazo de 18 meses (hasta enero de 2011) los laboratorios puedan obtener la acreditación ENAC.

Tras este acuerdo, presentaron sus solicitudes de acreditación a la CNUFAND 23 laboratorios, de los cuales 14 son públicos y

entre ellos se encuentran los del INTCF, los de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las respectivas CCAA, del IML de Valencia y del Instituto Universitario de Medicina Legal, Instituto de Ciencias Forenses Luis Concheiro, de la Universidad de Santiago.

Por otro lado se informa que la lista de laboratorios debe ser abierta, de manera que en el futuro aquellos laboratorios que cumplan los requisitos se podrán ir incorporando. Esta relación se publica en el portal de Internet de la CNUFADN.

V. Formularios “Post Mortem”

Los datos identificativos obtenidos del cadáver y/o de sus pertenencias se recogerán en unos formularios que el Protocolo médico-forense y de policía Científica denomina en sus artículos 16.b) 2. y 17. a) formularios “post mortem” y según se especifica estarán basados en los formularios de INTERPOL.

La Comisión se plantea definir los formularios para disponer de un modelo común y se acuerda que el grupo de trabajo que elabore la “guía antemortem” se encargue también de redactar estos modelos ya que deberían estar coordinados.

Se indica que los formularios de INTERPOL son demasiado exhaustivos y los que utilizan actualmente las FFCC de Seguridad y las Policías Autonómicas son unas plantillas operativas basadas en los referidos formularios.

Finalmente se establece las siguientes pautas:

- 1º Se aprueban los modelos utilizados por la Policía Científica, que son muy similares a los utilizados por los Mossos d `Esquadra y la Guardia Civil.
- 2º Se modificaría la carátula para adaptarla a cada IML.
- 3º Se elaborará una versión electrónica.

4° Cada médico forense deberá hacer, además, el informe de autopsia correspondiente, ya que estos formularios no pueden en ningún caso sustituirlo.

VI. Creación de grupos de expertos

Una de las funciones de la Comisión es la creación de grupos de expertos para intervenir en casos de sucesos con víctimas múltiples a nivel nacional o internacional. Por lo que respecta a FFCC de Seguridad, estos cuerpos ya cuentan con una organización que permite la disponibilidad de expertos en caso de que sean requeridos.

Por parte de médicos forenses y personal del INTCF se ha elaborado una base de datos de expertos que incluye dos grupos: médicos forenses del ámbito del Ministerio y de las CCAA trasferidas adheridas al Protocolo así como facultativos del INTCF. Esta base de datos se articula de acuerdo con los siguientes principios:

- Actualmente está formada por médicos forenses y facultativos del INTCF, aunque habría que valorar la inclusión de los auxiliares de autopsia ya que son necesarios.
- Se estructura en niveles de expertización, teniendo en cuenta las especialidades médico-forenses más necesarias en un proceso de identificación.
- Se incluye el ámbito nacional y el internacional, para lo que se valora el conocimiento de idiomas.
- Se contempla el grupo de expertos desde una perspectiva dinámica por lo que siempre estará abierto a nuevos voluntarios y a la actualización de los que ya están inscritos.
- La activación del grupo de expertos médico forenses y de facultativos siempre se realizará a través del director del instituto, ya que es éste el que mejor cono-

ce los perfiles del personal de su Instituto y tiene atribuida la función de organización del trabajo del IML y de su personal.

- Se gestionará el alta de este fichero en la Agencia de Protección de Datos y se considera la posibilidad de elaborar un reglamento para su funcionamiento.

- También se plantea la existencia de un coordinador por cada grupo de expertos o por cada cuerpo, además de un coordinador general que se contempla especialmente para sucesos a nivel internacional.

A efectos de operatividad, estos grupos deberán estar coordinados con los expertos de la Policía Científica de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las Policías autonómicas, para lo cual sería necesario nombrar un coordinador que a su vez sirviera de contacto con Protección Civil. En el Plan estratégico nacional que se acuerde con Protección Civil sería conveniente incluir la figura de este coordinador y definir sus funciones. En este sentido, se acuerda que asumirá la coordinación general del grupo, una persona designada por el Ministerio que en cada momento ostente la presidencia.

Por lo que afecta a la formación de este grupo de expertos, también prevista en las funciones de la Comisión, ésta se realizaría a través de simulacros.

Otros aspectos que se analizan son:

1. Los gastos que ocasionen los expertos.
2. La necesidad de contar con material preparado para la intervención.
3. La conveniencia de que éstos se conozcan personalmente por medio de la organización de encuentros, formación, participación en simulacros, etc.

4. La definición de los grupos que se formen en relación a sus capacidades.

5. Cuestiones procedimentales como prever quién activa el grupo de expertos y qué material deben llevar o si es cada IML el que tiene que disponer de su propio material y proveer sus necesidades, especialmente en el supuesto de catástrofes internacionales.

6. A nivel internacional, se estima conveniente mantener contactos con el Ministerio de Asuntos Exteriores para poner a disposición el grupo de expertos para casos de sucesos en otros países.

VII. Elaboración del reglamento de funcionamiento interno

De conformidad con la Disposición Adicional segunda del Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, la Comisión Técnica Nacional, como órgano colegiado, actuará de acuerdo con las normas establecidas para tales órganos en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se aplicarán subsidiariamente a este Real Decreto. Además la propia Comisión puede elaborar sus propias normas de funcionamiento. Por ello se plantea la necesidad de elaborar un reglamento de funcionamiento de la Comisión y se acuerda en la sesión constitutiva la creación de un grupo de trabajo para redactar un borrador que luego se remitirá presentará al Pleno.

Durante su elaboración una de las cuestiones que surgen es si los directores de los IML están considerados como vocales y por lo tanto, tienen derecho al voto. Finalmente se solicita informe del Servicio Jurídico del Departamento que informa en sentido positivo.

Otra cuestión que de debate es quién se hace cargo de las dietas para asistir a las reuniones de la Comisión en el caso de nombramiento de expertos, y se propone incluir la expresión “por parte de la Comisión”.

Puesto que la Comisión no tiene personalidad jurídica ni presupuesto propio no puede hacerse cargo de las dietas: estas serán sufragadas por el organismo de quien dependa cada vocal, que es quien debe autorizar la asistencia a las reuniones.

El borrador se distribuye a los vocales y se aprueba en la siguiente sesión como reglamento de régimen interno y de funcionamiento. Se acompaña a esta memoria como Anexo II.

No obstante en la siguiente sesión surge la necesidad de introducir una serie de modificaciones y regular alguna situación que según se observa de la experiencia de los dos primeros años de funcionamiento de la Comisión, que no estaba lo suficientemente desarrollada en el reglamento hasta ahora en vigor.

Se resuelve que el grupo que ya estaba constituido elabore un nuevo borrador en el que se incorporen aspectos más operativos como la creación, organización y funcionamiento de los grupos de trabajo, la asistencia al pleno y las suplencias por parte de los vocales, el traspaso de la Presidencia y la Secretaría. También hay otras propuestas como la posibilidad de celebrar reuniones virtuales y poder adoptar acuerdos de esa manera en caso de urgencia. Todo ello se incorpora a un nuevo borrador para debate y aprobación en su caso en próximas sesiones.

VIII. Valoración de los sucesos de Castelldefels y Lorca

Presentación del informe de los sucesos de Lorca y Castelldefels por los vocales de los IML respectivos.

Terremoto de Lorca:

Se observa que la experiencia obtenida en el simulacro organizado anteriormente en San Javier ha sido muy valiosa, dado

que se pudo aplicar a este suceso, y que funcionó muy bien la comunicación del IML con el Ministerio a través del Asesor Médico Forense, vocal de la Comisión.

El Director del IML de Murcia expone su experiencia y como puntos críticos destaca:

- Revisar quién forma parte del puesto de mando avanzado y concretar la ubicación del juez de guardia.
- Y la elección de la morgue provisional, para lo que hay que coordinarse con Protección Civil.

Como resumen de su presentación y a modo de conclusiones aportó un decálogo, que se distribuyó entre los ponentes para su conocimiento y que se expone a continuación:

1. La realización de simulacros es una actividad fundamental.
2. Se recomienda la activación del protocolo por parte del Director IML directamente desde el servicio autonómico de emergencias (112).
3. Es conveniente definir el papel organizativo del Juez de Instrucción en la incidencia.
4. Debe incluirse un miembro del IML en el Puesto de Mando Avanzado tan pronto como éste se constituya.
5. Establecer un canal de comunicación directo entre el Director de la Emergencia y el director del IML.
6. La Unidad Forense y de Policía Científica debe constituirse como unidad específica en los planes de emergencia.
7. No manipular ni movilizar los cuerpos del lugar del siniestro hasta la llegada de los expertos.

8. Instaurar la figura de enlace entre el director del IML y un coordinador de grupos de expertos de la Comisión Técnica Nacional para sucesos con víctimas múltiples.

9. Se considera necesario que cada IML disponga de material básico de actuación en casos de múltiples víctimas, y que se disponga de un segundo escalón de acopio de material centralizado.

10. Protocolizar el flujo de información que genera el IML.

Suceso de Castelldefels:

El Director del IML de Cataluña realiza una presentación cronológica de los acontecimientos y las cuestiones más destacables:

- El problema de las nacionalidades, eran todos extranjeros.
- La desfiguración y fragmentación de los cuerpos: se obtuvieron 160 restos, lo que obliga a plantearse si es necesario analizar todas las muestras. Esto supuso un esfuerzo y un gasto adicional.
- Por último hubo algún conflicto menor de competencia en cuanto a quién debe transmitir la información y quién debería ser el Responsable de prensa del TSJ, de acuerdo con el Protocolo, siempre previo conocimiento y autorización del Juez.

Así mismo, aporta un decálogo de conclusiones, elaborado con la colaboración de los vocales Lourdes Puigbarraca Sol, Jefa División de Policía Científica de Mossos D'Esquadra (MMEE), el Dr. Josep Castellá García, Jefe Servicio Patología Forense del IMLC (Instituto de Medicina Legal de Cataluña) y el Dr. Jordi Medallo Muñoz, director IMLC, que se exponen a continuación:

1. Suma importancia, imprescindible, la colaboración IMLC-INTCF-MMEE.
2. Por razones operativas el IMLC recibe la noticia por PROCICAT (Protección Civil Cataluña) antes que Autoridad judicial y lo comunica al Subdirector y al Médico forense de guardia, quién espera ser informado por el Juez (previamente informado por MMEE). Durante este intervalo de tiempo da posibilidad de organizarse.
3. Dadas las características del suceso (lugar, tipo accidente, nº de víctimas) y hora de producción, se determinó aumentar el efectivo de médicos forenses para realizar la inspección ocular y reconocimiento de cadáveres y restos humanos. Actuación conjunta con MMEE.
4. Problemas en esta fase: falta de formularios y consideración exacta de restos humanos (“parte del cuerpo humano anatómicamente identificable de suficiente entidad para su tratamiento”).
5. Constitución del Centro de Integración de Datos (CID): tanto la Oficina Forense (IMLC-INTCF) como la Oficina de Policía (MMEE) en el mismo edificio (IMLC en Ciutat de la Justícia de Barcelona y l'Hospitalet de Llobregat). Análisis conjunto de información e identificación y emisión de informes.
6. Valoración y disposición por parte del Jefe de Patología Forense del IMLC de todo lo referente a las zonas de trabajo en el área de depósito (áreas de trabajo; personal forense y administrativo: recepción, registro de cadáveres; equipos para la realización de necroidentificación y autopsias (participación de MMEE en fotografías y necrodactilar); no se consideró necesario la Rx; exámenes odontológicos; tratamiento de restos humanos; y control de calidad. Conocimiento y visto bueno por director IMLC y Jefe de Policía Científica MMEE.
7. Información fluida con Autoridad Judicial desde inicio actuaciones. Comunicación de Identificaciones a Autoridad

Judicial y posterior gabinete prensa TSJC (consentimiento de familias en dar publicidad a la identificación).

8. Área asistencia a familiares en un edificio de la Ciutat de la Justícia: obtención datos “AM” y información identificaciones a familiares: equipo forense + equipo MMEE + atención psicológica (Protección Civil y Departamento de Justicia). Contacto con CID. Formalización teléfono específico para informar a familiares (en IMLC).

9. Recogida y análisis del perfil genético de objetos personales de víctimas y ADN de familiares (indubitadas): MMEE. Análisis muestras cadáveres y restos: Departamento del INTCF de Barcelona.

10. Conservación y custodia objetos personales. Reconocimiento por los familiares y autorización judicial de entrega por la policía.

Se concluye con la creación de un grupo de trabajo para la elaboración de unas conclusiones globales que estudien y recojan todos los aspectos presentados, para que se pueda debatir en la próxima sesión y se aporten sugerencias por parte de todos los vocales. Finalmente se elabora una propuesta de conclusiones o recomendaciones elaborada por el grupo de trabajo constituido en relación a las actuaciones de Castelldefels y Lorca, y se aprueba. El documento se recoge en el Anexo 5 de esta Memoria.

IX. Posible ubicación en Internet.

La Subdirección General de Organización y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia está en contacto con la Subdirección General de Nuevas Tecnologías del Ministerio de Justicia para que habiliten un espacio dentro de su página web institucional, ya que la Comisión depende de este Ministerio, con el fin de dar difusión a la Comisión, a su actividad y a los acuerdos adoptados.

Se propone que se ubique en el portal del ciudadano que estará próximamente operativo.

Se acuerda ir trabajando en la estructura y en los contenidos que tendría para lo que se elaborará un documento, coordinado por el Asesor Médico Forense, que se remitirá a los vocales para realizar aportaciones.

Una vez aprobada, la propuesta resultante se remitió a la Subdirección de Nuevas Tecnologías para incluir en el Portal del Ciudadano, por lo que dicha información estará a disposición de todos los interesados y de los ciudadanos en cuanto esté operativo el Portal.

Traspaso de la Presidencia y la Secretaría al Ministerio del Interior.

La Presidenta expone que ha sido un honor haber participado en la Comisión y agradece el apoyo de la Vicepresidencia y de los Vocales así como su labor de información a la Presidencia, resaltando su profesionalidad y magnífica preparación, así como el esfuerzo realizado por los grupos de trabajo. También agradece el trabajo realizado desde la Secretaría. Pasa el testigo al Ministerio del Interior y ofrece toda la colaboración que necesiten.

El Vicepresidente recoge el testigo y afirma que nunca pensó, cuando se constituyó la Comisión, que avanzaría tanto en los trabajos realizados.

El Vocal representante de Policía Científica, el Comisario Antonio del Amo, asumirá la Secretaría para el próximo período bianual.

GRUPOS DE TRABAJO CREADOS

1ª SESIÓN CONSTITUTIVA (18/12/2009):

1º Grupo de trabajo para estudiar los planes de actuación médico-forense de los IML, integrado por los IML de Cáceres, Galicia, Cantabria, Cataluña, Andalucía y por el Ministerio de Justicia;

2º Grupo de trabajo para elaborar la guía informativa a los efectos del artículo 29.a) del Protocolo y la elaboración de formularios post mortem en base a los formularios de Interpol, así como el estudio de la designación de laboratorios colaboradores a efectos del artículo 34.2 del Protocolo. El grupo está integrado por la Policía Científica, la Guardia Civil, los Mossos d'Esquadra, el IML de Cataluña, la Policía Foral de Navarra, el IML de Navarra, el Ministerio de Justicia, y los IML de La Rioja y Aragón.

3º Grupo de trabajo para elaborar un borrador de reglamento de funcionamiento de la Comisión Técnica Nacional y remitirlo a todas las CCAA, integrado por el Ministerio de Justicia, la Policía Científica, y los IML de Cantabria, Burgos y Murcia.

2ª SESIÓN (11/11/2010):

1º Grupo de trabajo para elaborar un Plan estratégico de coordinación con Protección Civil con la colaboración de las CCAA, sin perjuicio de que cada IML siga trabajando en sus Planes de actuación. Estará formado por los directores de los IML de Albacete y Andalucía, un representante de la Policía Científica y un representante de la Guardia Civil.

2º Grupo de trabajo con el objeto de definir los pasos que deben darse en relación con la creación de grupos de exper-

tos, valorar si se corresponde con lo establecido en el Protocolo Marco y determinar los mecanismos de organización y las necesidades. Se establece el plazo de 3 meses para tener un documento elaborado de cara a la próxima reunión. Formarán parte del grupo los directores de los IML de Murcia, Cantabria, Galicia, Navarra, Burgos y Albacete, y la Subdirección General de Organización y Coordinación Territorial.

Posteriormente se incorporarán: representantes del INTCF, de la Policía Científica, de la Guardia Civil y de los Mossos d'Esquadra.

3ª SESIÓN (12/07/2011):

Grupo de trabajo para realizar aportaciones y unificar una serie de conclusiones y recomendaciones en relación a las presentadas por los directores de los IML de Murcia y Cataluña sobre las actuaciones llevadas a cabo en los sucesos de Lorca y Castelldefels. En él participan los directores de los IML de Murcia, Cataluña y Albacete, un representante de la Policía Científica, de la Guardia Civil y de los Mossos d'Esquadra, y el Director del INTCF.

4ª SESIÓN (13/12/2011):

Grupo de trabajo para elaborar la memoria, integrado por: el Director del IML de Burgos, el Director del IML de La Rioja, el Vocal Médico Forense y la Secretaría de la Comisión.

ANEXOS

Anexo I: MODELO DE ESTRUCTURA BÁSICA (esquema de contenido mínimo) PARA ELABORAR O ADAPTAR EL PLAN DE ACTUACIÓN TERRITORIAL MÉDICO-FORENSE. Aprobado en la sesión de 11/11/2010.

Anexo II: REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN TÉCNICA NACIONAL PARA SUCESOS CON VÍCTIMAS MÚLTIPLES. Aprobado en la 2ª sesión de la Comisión, celebrada el día 11/11/2010.

Anexo III: GUÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS. Aprobada en la 3ª sesión, celebrada el día 12/07/2011.

Anexo IV: PLAN ESTRATÉGICO DE COORDINACIÓN ENTRE EL “PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN MÉDICO-FORENSE Y DE POLICÍA CIENTÍFICA EN SUCESOS CON VÍCTIMAS MÚLTIPLES” Y “LOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL”. Aprobado en la 4ª sesión, celebrada el día 13/12/2011.

Anexo V: RECOMENDACIONES TRAS LAS ACTUACIONES DE LOS SUCESOS DE CASTELLDEFELS Y LORCA. Aprobadas en la 4ª sesión, celebrada el día 13/12/2011.

Anexo VI: DOCUMENTO DE COORDINACIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS VOLUNTARIOS DE LA COMISIÓN TÉCNICA NACIONAL PARA SUCESOS CON VÍCTIMAS MÚLTIPLES. Presentado en el pleno de julio de 2011.

ANEXO I

Anexo I. Modelo de estructura básica (esquema de contenido mínimo) para elaborar o adaptar el PLAN DE ACTUACIÓN TERRITORIAL MÉDICO FORENSE.

(Aprobado en la sesión de 11/11/2010.)

El Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, por el que se aprueba el Protocolo nacional de actuación Médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples, establece que cada Instituto de Medicina Legal deberá tener previsto un plan de actuación territorial médico-forense que incluirá el transporte de cadáveres, así como el lugar en el que pueden depositarse los cadáveres en el caso de que el número de éstos superen la capacidad de recepción del Instituto de Medicina Legal (art. 11.3).

Es obligatorio, por tanto, la elaboración de un plan que contenga como mínimo los medios y condiciones de transporte de cadáveres y los lugares necesarios de acuerdo con las características del suceso, para lo que podrá contar con la colaboración de las distintas Administraciones Públicas.

En base a esto, se recomienda que la estructura BÁSICA del contenido del plan sea la siguiente:

1. Análisis por parte del Instituto de Medicina Legal de la capacidad de actuación del mismo así como de los posibles riesgos.

En este apartado habría que considerar:

- Número de cadáveres que excederían de la capacidad del IML, teniendo en cuenta la sede y las subdirecciones, y la colaboración de otros IMLs.
- Evaluación de riesgos: posibles situaciones a los que el IML se podría enfrentar (dentro de las normales previsiones de riesgos) como es el caso de accidentes aéreos, de tren

etc. y previsión del número de víctimas. Se podrían establecer grados o niveles de actuación en función de las víctimas.

Este análisis aportará la información necesaria a cada IML, para saber cuándo se ha de activar el Protocolo.

2. Transporte de cadáveres. El IML tiene que resolver el transporte de un número previsiblemente elevado de cadáveres, superior al de su capacidad de actuación.

Hay que estudiar la capacidad y disponibilidad de la(s) empresa(s) que realice(n) el transporte ordinario de cadáveres, así como la provisión de bolsas suficientes para su traslado. En caso de se considere insuficiente, se podría contactar con las autoridades responsables de Protección Civil para articular su colaboración.

3. Instalaciones. La elección de los locales adecuados debe hacerse en colaboración con las Administraciones Públicas Local y Autonómica. Hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a. En el Área de depósito de cadáveres, el Protocolo prevé cuatro zonas de trabajo, que habrá que trasladar a los locales:

- La zona de recepción de cadáveres y restos humanos;
- La zona de necroidentificación y autopsias;
- La zona de conservación y custodia de cadáveres y restos humanos;
- La zona de conservación y custodia de objetos personales.

b. El área de asistencia a familiares y obtención de datos ante mortem, a su vez, contará con otras cuatro zonas básicas:

- El punto de información;
- La oficina de recepción de denuncias;

- La zona de obtención de datos ante mortem u oficina ante-mortem;

- La zona de asistencia sanitaria, social y psicológica.

c. La elección de los locales se realizará en función de una serie de variables:

- La existencia de subdirecciones o delegaciones del IML (se valorará la elección de uno o varios locales en la misma o distinta localidad);

- Las vías de comunicaciones dentro y fuera del ámbito urbano;

- La proximidad a servicios tales como medios de transporte, centros sanitarios etc.;

- Posibilidades del edificio en cuanto a servicios básicos como agua, luz, ventilación, lavabos, etc.

43

Convendría tener preparados planos o croquis de los edificios con las distintas zonas o áreas de actividad y dotaciones de modo que todos los equipos tengan conocimiento previo de su lugar de trabajo y al mismo tiempo se favorezca el montaje y preparación de cada zona.

4. Dotación de las instalaciones. Hay que establecer la provisión de aquellos medios específicos de la función médico forense, tales como:

- Cámaras frigoríficas para el depósito de cadáveres y restos humanos;

- Instalación de aparatos de rayos X, identificación de centros sanitarios que podrían facilitar los citados aparatos y modo de transportarlos al local seleccionado;

- Refrigeración para muestras biológicas;

- Mesas de autopsias, etc.

Conviene contar con la colaboración de Protección Civil para la provisión y el montaje de la infraestructura necesaria ya que esta actividad puede exceder de la capacidad del IML.

Además de este contenido básico del plan, se podrán incluir otras consideraciones en función de las características del IML:

1. Organización del personal del IML en relación con las actuaciones en las distintas zonas previstas en el Protocolo y en proporción al número de víctimas incluyendo la designación del responsable de la oficina antemortem, que deberá empezar a trabajar desde el primer momento.

2. Material instrumental que se considera necesario para realizar las funciones médico-forenses del levantamiento, autopsias, toma de muestras, así como material de protección.

3. Material de oficina, tanto mobiliario como consumibles, así como material informático (ordenadores portátiles, impresora, escáner, cámaras digitales etc.), incluyendo, por supuesto, los formularios del Real Decreto y la Guía Informativa para Familiares. También mobiliario para guardar los objetos custodiados etc.

Tanto en uno como en otro caso sería conveniente tener el material preparado en el IML o bien indicar con precisión el modo de proveerlo, llegado en momento.

4. Elementos de identificación y acreditación de médicos forenses para acceder rápidamente al área de recuperación de cadáveres y restos humanos y a las demás zonas y de los vehículos y para que en todo momento se les identifique como tales.

ANEXO II

Anexo II. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN TÉCNICA NACIONAL PARA SUCESOS CON VÍCTIMAS MÚLTIPLES

(Aprobado en la 2º sesión de la Comisión, celebrada el día 11/11/2010 y modificado en la 4ª sesión, celebrada el día 13/12/2011.)

El Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, por el que se aprueba el Protocolo nacional de actuación Médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples, ha creado en virtud de su disposición adicional segunda la Comisión Técnica Nacional para Sucesos con Víctimas Múltiples, como órgano colegiado dependiente del Ministerio de Justicia, a través de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia que, con plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, tiene por misión fomentar la participación, coordinación y cooperación entre la Medicina Forense, la Policía Científica, Protección Civil y los restantes organismos, comisiones y expertos en actuación en sucesos con víctimas múltiples, tanto a nivel nacional como internacional.

Una vez constituida la citada Comisión Técnica Nacional, en su primera sesión de fecha 18 de diciembre de 2009 se ha acordado elaborar un reglamento de funcionamiento interno, con el fin de organizar diversos aspectos prácticos de la convocatoria y desarrollo de sus sesiones, la documentación y ejecución de sus acuerdos, y la forma de realizar las comunicaciones entre los miembros de la misma, en el marco de las disposiciones generales de funcionamiento de los órganos colegiados establecidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta del número y de la heterogeneidad de sus componentes, pertenecientes a diversas Administraciones y organismos públicos.

El presente Reglamento de Funcionamiento Interno se aprueba al amparo del apartado 6 de la disposición adicional segunda del

citado Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, y del artículo 22.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de la habilitación que el apartado 2 de la disposición final segunda de aquel otorga a los Ministros de Justicia y de Interior para desarrollar mediante orden ministerial la organización y funcionamiento de la Comisión Técnica Nacional.

Artículo 1. *Naturaleza, composición, funciones y régimen jurídico.*

1. La Comisión Técnica Nacional para Sucesos con Víctimas Múltiples es un órgano colegiado de carácter técnico y de participación, coordinación y cooperación entre los distintos agentes intervinientes en los sucesos con víctimas múltiples, dependiente del Ministerio de Justicia y adscrito a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

2. Su composición se establece en el apartado 3 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, por el que se aprueba el Protocolo nacional de actuación Médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples.

3. Sus funciones, que ejerce con plena autonomía, son las establecidas en el apartado 5 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, por el que se aprueba el Protocolo nacional de actuación Médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples.

4. La Comisión Técnica Nacional se rige por lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, por el que se aprueba el Protocolo nacional de actuación Médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples; por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por la orden ministerial sobre organización y funcionamiento que en su caso aprueben los Ministros de Justicia y de Interior, y por el presente Reglamento de Funcionamiento Interno.

Artículo 2. *Rotaciones bienales en la Presidencia, Vicepresidencia y en la Secretaría.*

1. Las rotaciones en el ejercicio de la Presidencia y de la Vicepresidencia, así como en el ejercicio de la Secretaría previstas en el apartado 3 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, se realizarán transcurridos dos años naturales, contando a partir de la fecha de constitución de la Comisión Técnica Nacional.
2. Las que corresponden a la Presidencia y a la Vicepresidencia se efectuarán en la última sesión del mandato bianual.
3. Las rotaciones de la Secretaría se realizarán tras la celebración de la sesión a la que hace referencia el apartado anterior, una vez conocido el nombramiento correspondiente.
4. Para facilitar el mencionado traspaso periódico de funciones, la o el Secretario/a saliente pondrá a disposición de la o del Secretario/a entrante todas las actas de las sesiones celebradas bajo su mandato, así como la totalidad de la documentación relacionada con las actividades de la Comisión que obrare en su poder.

Artículo 3. *Secretaría de la Comisión Técnica Nacional*

1. La Secretaría es el conducto para la realización de los actos de comunicación con la Presidencia, la Vicepresidencia y los Vocales y terceras personas o instituciones, y por tanto a ella deberán dirigirse todas las notificaciones, acuses de recibo, excusas de asistencia, solicitudes de datos, rectificaciones o cualesquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento la Comisión Técnica Nacional.

Para la realización de los actos de comunicación de carácter interno, incluidas las convocatorias de las sesiones, se utilizará preferentemente el correo electrónico.

2. Asimismo la Secretaría preparará y, en su caso, realizará la tramitación de cuantas decisiones u otros actos competen a la

Comisión Técnica Nacional, siendo la depositaria de los archivos de la misma.

3. Para la realización de sus funciones, la Secretaría contará con los medios personales, materiales y presupuestarios que la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Ministerio de Justicia y la Dirección General de la Policía y la Guardia Civil del Ministerio del Interior pongan a su disposición.

Artículo 4. *Vocales de la Comisión Técnica Nacional.*

La pertenencia o asistencia a las reuniones de la Comisión Técnica Nacional, tanto del Pleno como de los Grupos de Trabajo, tendrá carácter honorífico y gratuito.

Artículo 5. *Funcionamiento de la Comisión Técnica Nacional.*

1. La Comisión Técnica Nacional funcionará en Pleno o en Grupos de Trabajo, conforme a lo establecido en este Reglamento.

2. El Pleno ejercerá las funciones atribuidas a la Comisión Técnica Nacional por el apartado 5 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 32/2009, de 16 de enero.

Artículo 6. *Funcionamiento del Pleno*

1. La Comisión Técnica Nacional se reunirá en Pleno, con carácter ordinario, como mínimo una vez al semestre, y con carácter extraordinario, a iniciativa de la Presidencia o a propuesta de al menos la quinta parte de sus miembros, con indicación expresa de los asuntos a tratar.

2. La convocatoria será acordada por la Presidencia y efectuada por la Secretaría con una antelación mínima de diez días y contendrá el orden del día de la reunión. A la convocatoria se unirá la documentación precisa para el conocimiento de cada uno de los puntos del mencionado orden del día.

Artículo 7. *Los Grupos de Trabajo*

1. El Pleno podrá crear, modificar y disolver los Grupos de Trabajo permanentes o temporales que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones y competencias, mediante los correspondientes mandatos en los que se especificará tanto los objetivos y tareas a desarrollar como, en su caso, el plazo en el que deben presentar los resultados parciales y las conclusiones finales. En ningún caso podrá el Pleno delegar la toma de decisiones o la adopción de acuerdos que le competan en los Grupos de Trabajo.

2. Cada Grupo de Trabajo estará integrado por una/un Coordinadora/or y un número de miembros acorde con las funciones y con las características del campo objeto de estudio. La designación de la/del Coordinadora/or y de los miembros del Grupo de Trabajo, así como de las tareas a desarrollar y de la duración de los mandatos se realizará por acuerdo del Pleno.

3. Las funciones de los Grupos de Trabajo son:

a) Profundizar en el conocimiento de las materias que les hayan sido encomendadas y, en su caso, desarrollar estudios, proyectos preliminares o recomendaciones.

b) Elaborar documentos de consenso, previo a su aprobación por el Pleno.

c) Asesorar a la Comisión sobre cualquier aspecto relacionado con su área de trabajo.

4. Los Grupos de Trabajo se reunirán cuantas veces sea necesario, presencialmente o a través del uso de las nuevas tecnologías, para el cumplimiento de las tareas encomendadas, previa convocatoria de la/del Coordinadora/or, en la que se incluirá el orden del día y se realizará con una antelación mínima de siete días naturales, salvo en caso de urgencia apreciada por el propio coordinador. Se levantará acta de las decisiones tomadas en las reuniones presenciales.

5. En lo que no se contemple en el acuerdo de creación del Grupo de Trabajo, cada Grupo de Trabajo se regirá, en cuanto le sean aplicables, por las normas previstas para la Comisión Técnica Nacional y su Pleno.

Artículo 8. *La Coordinación en los Grupos de Trabajo*

1. La persona designada para la Coordinación del Grupo de Trabajo deberá impulsar, coordinar y agilizar los trabajos del grupo, realizará las tareas de secretaria del mismo así como cualquier otra función que se le encomiende. También moderará las reuniones del Grupo de Trabajo, realizando seguimiento de los acuerdos adoptados por el Grupo y proponiendo nuevas acciones.

2. Al mismo tiempo, la persona designada para la Coordinación analizará y validará las propuestas e informes provisionales que realice el Grupo en las distintas fases del trabajo.

3. La/el Coordinadora/or dará cuenta e informará periódicamente a la Comisión de la evolución y avance de las tareas del Grupo de Trabajo que coordina, así como de las principales dificultades, hitos y propuestas surgidas durante su desarrollo.

Artículo 9. *Sede y lugar de celebración de las sesiones.*

La sede de la Comisión Técnica Nacional será la de la Dirección General que ostente la Presidencia en cada período bienal. No obstante, tanto el Pleno como los Grupos de Trabajo podrán celebrar reuniones ordinarias o extraordinarias en sede distinta, cuando así lo decida la Presidencia o la persona responsable de la Coordinación del Grupo de Trabajo, bien por propia iniciativa, bien por invitación de algún vocal cuya Comunidad Autónoma u organismo desee actuar como anfitrión.

Artículo 10. *Adopción de acuerdos.*

1. Todos los acuerdos de la Comisión Técnica Nacional serán adoptados por asentimiento, manifiesta unanimidad de los miembros.

bros de la Comisión o por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, de acuerdo con el artículo 26.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La votación podrá realizarse a mano alzada, o en secreto cuando algún miembro lo solicite. No obstante, realizada una propuesta por la Presidencia sin que nadie solicite su votación, se considerará aprobada por asentimiento.

3. En caso de empate el voto la Presidencia dirimirá la votación.

4. Las personas discrepantes, en todo o en parte, de lo acordado por la mayoría, podrán formular individualmente votos particulares, que deberán quedar unidos a la decisión o resolución correspondiente y que deberán presentar a la Secretaria en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a contar desde el final de la sesión.

5. No podrán abstenerse de las votaciones quienes por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas, tengan la condición de órganos colegiados.

6. Por razones de urgencia, el Pleno podrá adoptar acuerdos sin necesidad de celebrar sesión presencial, siempre y cuando la propuesta haya sido debatida previamente y que ninguno de sus miembros formule oposición por escrito a esta forma de actuación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la recepción de la documentación objeto del acuerdo.

Artículo 11. *De las actas y de los acuerdos.*

1. Las actas de las sesiones que levante la o el secretaria/o de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tienen consideración de documentos internos a las que tendrán acceso únicamente los miembros de la Comisión, y en su caso, los expertos invitados respecto a las de las sesiones a las que hubieran asistido.

2. Los acuerdos adoptados por el Pleno de la Comisión se publicarán y difundirán en la manera en que se así se decida. Se podrán poner a disposición de los interesados en el portal de Internet de la propia Comisión. Asimismo, se podrán recoger en la memoria.

Artículo 12. *Asistencia de expertos a las reuniones de la Comisión Técnica Nacional.*

De acuerdo con el apartado 4 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, cada uno de los miembros de la Comisión Técnica Nacional, salvo el Secretario, podrá autorizar la asistencia de un experto a las reuniones de la Comisión. Para ello, los miembros, en el plazo de tres días desde que se les notifique la convocatoria de la siguiente sesión, deberán comunicar a la Secretaría su autorización para la asistencia de un experto, indicando nombre, apellidos, cargo o profesión, número de teléfono, correo electrónico y dirección del experto, a efectos de que la misma pueda convocarle formalmente para dicha sesión. La autorización sólo habilitará para asistir a la sesión de la Comisión Técnica Nacional para la cual se haya otorgado, con voz y sin voto, y sin derecho a percibir ninguna clase de dieta o compensación.

Artículo 13. *Reforma del Reglamento de Funcionamiento Interno.*

La reforma del presente Reglamento requerirá su aprobación por mayoría absoluta del número legal de miembros obligatorios del Pleno de la Comisión Técnica Nacional, previa inclusión en el orden del día correspondiente de la propuesta, acompañada del texto objeto de la misma, que se distribuirá a todos los miembros junto con la convocatoria.

Disposición final

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Madrid, 13 de diciembre de 2011.

ANEXO III

Anexo III: Guía para la Identificación de Víctimas.

(Aprobada en la 3ª sesión, celebrada el día 12/07/2011.)

GUÍA PARA IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS

Presentación

En caso de un suceso con elevado número de víctimas, es prioritaria la labor de recuperación e identificación de los restos mortales para poder entregarlos a sus familiares en el menor tiempo posible.

El Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, por el que aprueba el protocolo nacional de actuación Médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples, tiene por objeto regular la asistencia técnica a los jueces y tribunales para la identificación de los cadáveres y determinación de las causas de muerte en estos trágicos sucesos.

Para facilitar y agilizar esas tareas de identificación se elabora esta guía que está dirigida a los familiares de las víctimas.

A quién va dirigida

En situaciones de grandes catástrofes o sucesos con víctimas múltiples, entre las funciones que tiene que realizar cualquier Estado moderno, está la de identificar plenamente a las víctimas de estos sucesos, tanto por las consecuencias legales que de ello se derivan, como por el deber moral ante sus familiares y allegados, bien se trate de ciudadanos nacionales o extranjeros.

Esta guía va dirigida a los familiares de las víctimas en grandes catástrofes o sucesos con víctimas múltiples para informarles de

su papel, fundamental, en el proceso de identificación de los cadáveres.

Los familiares deben saber que para que dicha identificación se lleve a efecto de la mejor forma posible, se les va a solicitar documentación, datos y efectos personales de ellos mismos y de las víctimas, lo que puede constituir un esfuerzo emocional importante, aunque necesario, pero que también podrá aportar consuelo al saber que su ser querido ha sido identificado y sus restos puedan ser entregados a la familia, a fin de disponer de éstos según sus tradiciones.

Es posible que, en función del estado en que se encuentren los cadáveres y los datos de que se disponga, las pruebas de identificación se dilaten en el tiempo o, en el peor de los casos, no permitan identificar los restos de su ser querido, hecho que podría desalentar y afligir aún más al familiar afectado. Situaciones éstas que hasta el final del proceso no se podrán determinar, por lo que los familiares deben ser conscientes de dicha situación.

Como se explica en esta Guía, los datos que se les van a solicitar pueden ser muy diversos. Además se llevarán a cabo entrevistas con familiares, amistades o profesionales médicos para averiguar qué datos son los más importantes en cada circunstancia o para determinar qué familiares son idóneos, en el caso en que haya que tomar muestras para pruebas de ADN. Todo este proceso se realizará por equipos de profesionales especializados en identificación y en obtención de datos.

Procedimiento de identificación de las víctimas

La identificación se lleva a cabo cotejando los datos que se solicitan y se obtienen de los familiares (denominados datos ante-mortem), con los datos que los médicos forenses y los equipos de identificación de víctimas policiales obtienen de los cadáveres, (datos post-mortem).

La colaboración de los familiares es crucial para obtener el mayor número de datos relativo a la persona desaparecida. Debe presentarse información correcta y completa sobre la víctima (características físicas singulares, registros dentales, etc.)

Los diferentes sistemas de identificación de cadáveres se centran en la comparación de huellas dactilares, la comparativa odontológica, la comparativa de prótesis obtenidas de imágenes radiológicas, datos físicos de la persona, señales particulares y el estudio de perfiles de ADN.

Las primeras pruebas de identificación se realizan mediante el cotejo de impresiones dactilares sobre documentos oficiales, o bien informes radiológicos de prótesis internas o exámenes odontológicos.

En el caso de que la identificación no se haya producido con los métodos anteriormente descritos es necesario recurrir a la obtención de perfiles de ADN para la identificación de las víctimas. Para que el análisis de ADN tenga éxito, es necesario obtener muestras de los familiares de la víctima que el experto considere más idóneos de entre los disponibles, para llevar a cabo los estudios pertinentes.

Cuánto tiempo tarda el proceso de identificación

El proceso de identificación puede tener una duración variable en función de las circunstancias de cada caso: podría resolverse en cuestión de unas horas, durar varios días o incluso semanas. El tipo de suceso, el estado de los cuerpos, el lugar del suceso o los datos ante-mortem de que se disponen, serán determinantes en la duración.

A pesar de la especialización del personal que interviene en los procesos de identificación y de todos los medios científicos y técnicos que se emplean, también pudiera ocurrir que no fuera posible la identificación de la víctima, bien porque las circunstancias fueran muy extremas, o bien por la inexistencia de datos

ante-mortem de las víctimas, situación ésta que los familiares deben conocer y afrontar llegado el caso.

Entrevista a familiares

El proceso de recogida de datos se realiza mediante entrevistas personales a los familiares que se organizan en dos fases:

- En primer lugar se contactará con ellos a través del punto de información y de la oficina de denuncias, donde se irán confeccionando las listas de las víctimas del suceso y se tomarán los primeros datos de los familiares presentes o denunciantes.

-En segundo lugar se irá citando de forma individualizada a cada familia a un lugar previamente seleccionado y acondicionado, para recoger los datos personales identificativos de las víctimas y cumplimentar todos los impresos de recogida de datos necesarios. En determinados casos se hará una selección previa de qué familiares o incluso amistades, de los presentes, son los más adecuados para facilitar los datos de identificación necesarios o para tomar muestras para la obtención de ADN. En este sentido deberán saber que:

o Esta labor se llevará a cabo por personal especializado en la identificación de víctimas en desastres.

o Se realizará por separado, por cada grupo familiar.

o Contarán también con asistencia médica y asistencia social y psicológica.

o Los datos que serán requeridos son los que figuran en el apartado siguiente de la presente guía.

En muchos casos no todos los datos que se solicitan podrán ser facilitados en un primer momento, no obstante, los equipos de

recogida de datos les informarán de cómo e incluso dónde pueden aportarlos.

También se les pedirá que indiquen los diferentes familiares existentes, que por las circunstancias que fueran no han podido desplazarse al lugar donde ha ocurrido el suceso. El objetivo de dicha relación es que, las entrevistas o la toma de muestras para obtención de ADN a estas personas no presentes, se pueda realizar de la forma más rápida posible mediante equipos móviles de otras unidades policiales especializadas.

Tipos de datos necesarios (datos ante-mortem)

Los datos que debe aportar la familia sobre la víctima, o datos ante mortem, que incluirán documentación gráfica, como fotos o vídeos, se detallan a continuación:

- 1.- Datos de filiación, con indicación del tipo de documentación que portaba o de la que eran titulares: Documento Nacional de Identidad, Pasaporte, Permiso de Conducir, o cualquier otro.
- 2.- Descripción detallada de vestimenta: ropa y calzado que portaba en el momento del suceso.
- 3.- Descripción detallada efectos personales: reloj, gafas, anillos, pulseras, pendientes, piercings, etc.
- 4.- Descripción física detallada, entre la que se debe incluir señales particulares tales como: cicatrices, lunares, amputaciones, malformaciones, tatuajes y micro tatuajes de estética, etc.
- 5.- Datos quirúrgicos e información médica, tales como operaciones sufridas, prótesis incluidas, fracturas óseas, tratamientos médicos, marcapasos desfibriladores, etc. Es importante aportar base documental como informes médicos, radiografías, etc.
- 6.- Datos odontológicos, como informes dentales y radiografías.

7.- Muestras de ADN.

Los análisis y cotejos de ADN son necesarios, como se ha mencionado anteriormente, cuando las víctimas no han podido ser identificadas por otros sistemas identificativos.

Para ello se necesitan muestras de la víctima, que pueden provenir de diferentes fuentes, como efectos de uso personal de la víctima, restos de muestras provenientes de pruebas médicas, o bien muestras de familiares de la misma con relación de consanguinidad.

Se adjunta una tabla indicativa de las diferentes tipos de muestras que pueden ser útiles y el grado de utilidad de las mismas:

Fuentes de ADN	Ejemplos	Grado de utilidad
Muestras médicas	Muestra de un donante de médula ósea. Muestras de análisis o pruebas médicas. Muestra de biopsia Prueba de evaluación con mancha seca de sangre del recién nacido	Más útil
Objetos personales	Cepillo dental. Ropa usada y sin lavar. Maquinilla de afeitar. Cepillo para el cabello	Muy útil

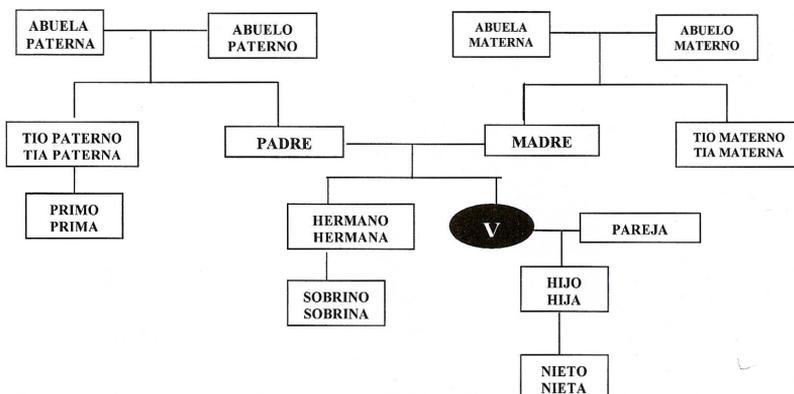
Parientes cercanos	Padres biológicos de la víctima. Hijos de la víctima. Hermanos y hermanas de la víctima.	Muy útil
Otros parientes	- Parientes maternos (tías, tíos, primos, hermanastras o hermanastros). - Parientes varones pater-nos, en el caso de que la víctima sea varón.	Menos útil

Actualmente la toma de muestras para obtención de ADN a una persona se realiza mediante un hisopo, recogiendo células epiteliales del interior de la boca, técnica ésta nada lesiva, que se toma en el mismo acto en el que se aportarán los datos personales de la víctima, durante la entrevista con los equipos especializados en la recogida de los mismos. No es necesario, por lo tanto, extraer sangre a los familiares.

59

La capacidad de relacionar a las víctimas con sus familiares depende del grado de parentesco que tengan con la víctima. Las muestras más útiles de ADN provienen de familiares consanguíneos cercanos, como los progenitores, cónyuge e hijos, hermanos y hermanas biológicas de la víctima.

El siguiente cuadro puede resultar ilustrativo:



Quiénes son los familiares más idóneos para la identificación de la víctima será determinado por el equipo de recogida de datos, durante el momento de la entrevista y en función de los parientes existentes, aunque estos no estén presentes en ese momento.

El ADN de padres adoptivos, hijos adoptados, padrastros y madrastras u otros parientes que no tengan consanguinidad con la víctima no ofrecen información sobre la identidad genética de dicha víctima.

Todos los datos resultantes se recogerán por el personal especializado en los formularios creados a tal efecto. Para el caso de toma de muestras de ADN, se recogerán en los formularios anexos al Real Decreto 32/2009 de 16 de enero, por el que se aprueba el Protocolo nacional de actuación Médico-forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples.

Utilización de los datos

Todos los datos obtenidos de los familiares para la identificación de las víctimas se recogen exclusivamente a efectos de la identificación y en todo caso se cumple con los criterios de confidencialidad de las bases de datos personales.

Estos datos se remitirán al centro de integración de datos donde la información será cotejada con los resultados de los análisis postmortem realizados para cada caso.

Con los datos obtenidos del cotejo se elaborará un dictamen de identificación que será enviado a la autoridad judicial competente quien resolverá sobre la entrega del cuerpo a los familiares.

ANEXO IV

Anexo IV: PLAN ESTRATÉGICO DE COORDINACIÓN ENTRE EL “PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN MÉDICO-FORENSE Y DE POLICÍA CIENTÍFICA EN SUCESOS CON VÍCTIMAS MÚLTIPLES” Y “LOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL”.

(Aprobado en la 4º sesión, celebrada el día 13/12/2011)

PLAN ESTRATÉGICO DE COORDINACIÓN ENTRE EL “PROTOCOLO NACIONAL DE ACTUACIÓN MÉDICO-FORENSE Y DE POLICÍA CIENTÍFICA EN SUCESOS CON VÍCTIMAS MÚLTIPLES” Y “LOS PLANES DE PROTECCIÓN CIVIL”.

ÍNDICE:

- 1.OBJETO
- 2.ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN
- 3.FORMACIÓN
- 4.REFERENCIAS
- 5.PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN
 - 5-1.- Estructura operativa.
 - 5-2.- Funciones.
 - 5.3.- Sistema de alarma y actuaciones.
 - a) Sistema de alarma.
 - b) Actuaciones:
 - b. 1ª.- Actuaciones preliminares.
 - b. 2ª.- Puestos de Mando.
 - b. 3ª.- Informe de la situación.
 - b. 4ª.- Identificación de personas intervinientes.
 - b. 5ª.- Inspección ocular.
 - b. 6ª.- Inicio de los trabajos de identificación.
 - b. 7ª.- Tratamiento de cadáveres y restos humanos.
 - b. 8ª.- Traslado de cadáveres y restos humanos.
 - b. 9ª.- Depósito de cadáveres.
 - b.10ª.- Asistencia a familiares y obtención de datos “ante mortem”.
 - b. 11ª.- Canalización de la información.

1.- OBJETO

El Real Decreto 32/2009, por el que se aprueba el Protocolo nacional de actuación Médico-Forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples, tiene por objeto regular la asistencia técnica a los jueces y tribunales para la identificación de los cadáveres y determinación de las causas y circunstancias de la muerte en este tipo de situaciones. Comprende una serie de actuaciones que están dirigidas por la autoridad judicial competente, sin que puedan verse afectadas por otras que corresponden a las Administraciones Públicas y, de manera especial, en materia de Protección Civil. Esto no impide que, cuando concurra la actuación de los médicos forenses y las fuerzas y cuerpos de seguridad con un plan de protección civil, se deba producir una actuación coordinada.

El objeto del presente procedimiento es conseguir la adecuada coordinación entre las actuaciones establecidas por el RD 32/2009, para los Médicos Forenses y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policías Autonómicas, y las actuaciones a desarrollar en caso de activación de un Plan Nacional o Territorial de Protección Civil.

2.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento será de aplicación al personal siguiente:

1. Personal directamente implicado en el campo de aplicación del Real Decreto 32/2009:

- Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.
- Institutos de Medicina Legal, sobre los que las Comunidades Autónomas no hayan asumido competencias;
- Unidades de Policía Judicial orgánicamente dependientes del Ministerio del Interior;

- Institutos de Medicina Legal y Unidades de Policía Judicial orgánicamente dependientes de las Comunidades Autónomas, cuando éstas lo asuman voluntariamente.

2. Personal del ámbito de actuación de Protección Civil:

Todos aquellos llamados a intervenir conforme a los Planes Nacionales o Territoriales (A determinar por Protección Civil).

3.- FORMACIÓN

Las Administraciones Públicas competentes en las materias a las que hace referencia el punto 4 de este Plan Estratégico, se comprometen a promover y desarrollar actividades de formación dirigidos al personal de su ámbito de aplicación, con carácter periódico y permanente. Estas actividades comprenderían:

3-1.- CURSOS Y JORNADAS. Organizar y participar en cursos y jornadas de formación en la materia, tanto recíproca como conjuntamente.

3-2.- SIMULACROS. En los simulacros de Protección Civil que organicen las distintas Administraciones Públicas en su ámbito competencial, se tendrá en cuenta a la hora de su planificación y desarrollo la actividad del Real Decreto 32/2009 de 16 de enero, por el que se aprueba el Protocolo nacional de actuación Médico-Forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples.

4.- REFERENCIAS

- Real Decreto 32/2009 de 16 de enero, por el que se aprueba el Protocolo nacional de actuación Médico-Forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples.

- Plan de actuación del o de los Institutos de Medicina Legal, así como los procedimientos de actuación de Policía Científica.

Estos planes o procedimientos tendrán en consideración el presente plan estratégico e incorporarán un epígrafe específico en el que se haga referencia a la coordinación con el o los Planes de Protección Civil.

- Plan Nacional o Planes Territoriales de Emergencia de las Comunidades Autónomas y de Protección Civil.

5.- PROCEDIMIENTO DE COORDINACIÓN

5-1.- Estructura operativa

El dispositivo Médico-Forense y de Policía Científica será establecido por la actuación conjunta del Director del Instituto de Medicina Legal competente y el responsable de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, como representantes de uno y otro estamento o, en su caso, de las personas que éstos designen.

Ambos representantes mantendrán contacto con los responsables de la aplicación del Plan de Protección Civil a efectos de establecer la oportuna coordinación de actuaciones de unos y otros planes de actuación (nivel 1 de coordinación).

En el lugar del suceso se mantendrá la debida coordinación entre el Puesto de Mando Conjunto Médico-Forense y de Policía Científica y el Puesto de Mando Avanzado de Protección Civil (nivel 2 de coordinación).

La propuesta de organigrama de la estructura operativa conjunta Médico-Forense y Policía Científica, y de Protección Civil, se anexa al presente Plan.

Las actuaciones Médico-Forenses y de Policía Científica se ejercerán de acuerdo con las órdenes e instrucciones dictadas por el órgano judicial competente en el curso de las correspondientes actuaciones procesales.

(A determinar por Protección Civil sus actuaciones)

5.2.- Funciones

Son funciones del dispositivo Médico-Forense y de Policía Científica, todas aquellas actuaciones encaminadas a la identificación de las víctimas y la averiguación de la data, causa y mecanismo de la muerte, de acuerdo con el Real Decreto 32/2009, de 16 de enero, por el que se aprueba el Protocolo Nacional de actuación Médico-Forense y de Policía Científica en sucesos con víctimas múltiples.

Son funciones del dispositivo de Protección Civil las asignadas a los diferentes grupos de acción y demás estructura operativa contemplada en los respectivos planes de actuación.

5.3.- Sistema de alarma y actuaciones

a) SISTEMA DE ALARMA

Antes de la activación de un plan, cuando los responsables de Protección Civil tengan noticias de una posible situación de emergencia, lo comunicarán con la mayor antelación posible al director o directores del o de los Institutos de Medicina Legal y las unidades de Policía Científica competentes.

b) ACTUACIONES

Para establecer la adecuada coordinación entre los diversos estamentos intervinientes en una catástrofe o suceso con víctimas múltiples se diseñan un conjunto de procedimientos y medios que garantizan la transferencia y continuidad en la aplicación de actuaciones entre distintas fases o planes de aplicación consecutiva. En este caso entre los Planes de Protección Civil y el Protocolo recogido en el RD 32/ 2009.

Ambos planes de actuación operarán de forma coordinada en cada una de las siguientes actuaciones:

b.1º.- Actuaciones preliminares.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad integradas en el grupo de acción que corresponda conforme al Plan de Protección Civil, serán las responsables de evaluar inicialmente el alcance del suceso y número estimado de víctimas, comunicándolo inmediatamente al Juzgado de Guardia competente.

Corresponderá a los diferentes Grupos de Acción, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Plan de Protección Civil, el acordonamiento de la zona, la implantación de los servicios de seguridad, así como el rescate de superviviente y traslado a los lugares establecidos.

Una vez finalizadas las tareas de rescate de supervivientes, el área del desastre quedará libre de cualquier persona ajena a las labores de levantamiento de cadáveres e identificación o de investigación policial, de tal manera que no se tocará ningún cadáver, ni se recogerá ni moverá ningún tipo de efecto personal preservando la zona tal y como quede.

b.2º Puestos de Mando.

Corresponde a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Grupo de Intervención el establecimiento y acordonamiento de la zona, informando del lugar que considere más adecuado para el establecimiento del Puesto de Mando Conjunto de Médicos Forenses y Policía Científica, procurando en la medida de lo posible una ubicación próxima al Puesto de Mando Avanzado del Plan de Protección Civil, facilitando de esta manera la coordinación entre ambos puestos de mando

b.3º.- Informe de la situación

Establecidos los Puestos de Mando Avanzado y Conjunto, los responsables del dispositivo Médico-Forense y de Policía Científica se pondrán en contacto con los responsables del Centro de Coordinación Operativa y del Puesto de Mando Avanzado que acordarán las reuniones de coordinación neces-

rias a los efectos de realizar las tareas que les son propias, y en concreto:

- Preservación del área del desastre
- Estimación del número y estado de las víctimas.
- Tiempo estimado para evacuación de heridos y aseguramiento de la zona.
- Zona en la que se pueden iniciar los trabajos de identificación.
- Rutas de acceso y salida.
- Equipo de protección individual necesario para llevarlo a cabo.
- Medios desplazados a la zona y equipos técnicos disponibles.
- Ubicación del depósito judicial de cadáveres y hospitales de referencia.
- Otras labores que sea preciso desarrollar.
- Hospitales de referencia donde van a ser trasladados los heridos.

b.4º.- Identificación de personas intervinientes.

Los responsables del Puesto de Mando Conjunto comunicarán en los primeros momentos al Grupo responsable de Protección Civil la forma de identificar a las personas que, como consecuencia de la aplicación del R.D. 32/2009, tengan autorización para poder acceder al área de recuperación y levantamiento de cadáveres.

El personal que acuda al lugar de los hechos deberá estar debidamente identificado y acreditado por el respectivo organismo.

b.5º.- Inspección ocular.

Con la llegada al lugar de la Autoridad Judicial y del Médico Forense, en presencia de la Policía Judicial, se procederá a realizar la inspección ocular técnico-policial del lugar, así como la señalización y cuadrículado de la zona. La inspección se realizará por un equipo de especialistas de la Policía Científica, diferente al de los equipos de identificación, que iniciará los trabajos de inspección ocular técnico-policial sobre las causas del siniestro o suceso, con recogida de muestras y evidencias relacionadas con las mismas.

b.6º.- Inicio de los trabajos de identificación.

Se llevará a cabo por los Equipos de identificación de Víctimas en Grandes Catástrofes (en adelante IVD), de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o de las Policías Autonómicas y por los Médicos Forenses que determinen los planes normalizados de actuación médico forense del o los Institutos de Medicina Legal que tenga o tengan la competencia territorial.

b.7º.- Tratamiento de cadáveres y restos humanos.

La actuación de los Médicos Forenses y equipos IVD en el área de levantamiento se iniciará una vez finalizada la intervención de los grupos que conforme a los Planes Territoriales tengan encomendadas las funciones de valoración inicial de la situación, sanitaria y de evacuación de víctimas.

En el desarrollo de las actuaciones frente a la emergencia, se intentará por parte de los Grupos de Acción y en la medida de lo posible, la no destrucción de pruebas para facilitar la investigación de los hechos.

Se contará con el apoyo de los equipos técnicos especializados de Protección Civil, tales como bomberos, equipos de rescate y demás medios, al objeto de ayudar en las tareas del levantamiento, siempre bajo la dirección los Médicos Forenses, equipos IVD y la superior de la Autoridad Judicial.

b.8º.- Traslado de cadáveres y restos humanos.

Corresponde al dispositivo Médico-Forense y de Policía Científica, en colaboración con las distintas administraciones públicas, el traslado de los cadáveres al lugar establecido al efecto.

Para ello contarán con la colaboración del Grupo que, conforme a los Planes de Protección Civil, sea responsable de garantizar el orden.

El traslado se realizará por medio de vehículos autorizados que portarán distintivo identificativos del respectivo Instituto de Medicina Legal y siempre cumplimentando el acta de traslado al depósito según modelo del anexo IV del Real Decreto 32/2009, de 16 de enero.

b.9º.- Depósito de cadáveres.

El Instituto de Medicina Legal comunicará a través del Puesto de Mando Avanzado a la persona responsable del Plan de Protección Civil el lugar de destino de los cadáveres.

Los cadáveres se trasladarán a las instalaciones del Instituto de Medicina Legal. En el supuesto de que el número de cadáveres exceda de la capacidad del Instituto, conforme a los planes normalizados de actuación del mismo, se acordará el traslado a lugares previamente establecidos en estos, que deberán reunir las condiciones básicas de iluminación, ventilación, servicios, etc. El Director del Instituto de Medicina Legal contará con la colaboración de las distintas administraciones para la búsqueda y designación de los locales más adecuados, que deberán especificar las siguientes zonas:

- Recepción de cadáveres y restos humanos
- Necroidentificación y autopsias
- Conservación y custodia de cadáveres y restos humanos.

- Conservación y custodia de objetos personales.

En cada plan normalizado de actuación Médico Forense se incluirá como Anexo la relación de locales así como su distribución en las diferentes zonas de trabajo.

Corresponde al Grupo Logístico del Plan de Protección Civil colaborar en la habilitación de los locales para la práctica de autopsias e identificación de cadáveres y, en concreto, garantizar el suministro de agua, luz, conexión a Internet, instalación de mesas, encimeras y otros medios materiales que puedan ser necesarios o que no se disponga de ellos en cantidad suficiente, así como el transporte de equipos portátiles de rayos desde el centro sanitario público más cercano que tenga disponibilidad de estos equipos.

En Anexo a los planes normalizados de actuación médico forense se recogerá la relación de los centros sanitarios que disponen de equipos portátiles de rayos X para su posible utilización.

b.10º.- Asistencia a familiares y obtención de datos “ante mortem”.

Los planes normalizados de actuación de los Institutos de Medicina Legal en sucesos con víctimas múltiples contendrán un Anexo con especificación de la ubicación del área de asistencia a familiares y obtención de datos “ante mortem”, para ello contarán con la colaboración de las distintas administraciones públicas y el órgano competente en materia de Protección Civil.

Se establecerán las siguientes zonas:

- Punto de información
- Oficina de recepción de denuncias
- Oficina ante mortem; y
- Zona de asistencia sanitaria, social y psicológica.

La información a familiares y allegados para que sean atendidos correctamente a lo largo del proceso se canaliza por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a través de los puntos de información predeterminados, en colaboración con el Gabinete de Información y el personal de asistencia social y psicológica establecidos en el Plan de Protección Civil.

Se contará con la Guía elaborada por la Comisión Técnica Nacional para Sucesos con Víctimas Múltiples destinada a los familiares de las víctimas, para informarles del tipo de muestras que pueden aportar así como del procedimiento.

Protección Civil de la Comunidad Autónoma del lugar de los hechos asume la responsabilidad de la asistencia y albergue de los familiares de los afectados, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Plan de Protección Civil.

b.11º.- Canalización de la información.

La información procedente del Centro de Integración de Datos relativa a la identidad de las víctimas y aquella otra que, obtenida por el dispositivo Médico Forense y de Policía Científica, se considere relevante, se pondrá en conocimiento del Juez Instructor para su difusión, si así lo considera, a través del jefe de prensa del Tribunal Superior de Justicia (o de la Audiencia Nacional en sucesos de terrorismo), en coordinación con el Gabinete de Información que contemple el Plan Territorial de Protección civil.

ANEXO V

Anexo V: Recomendaciones tras las actuaciones de los sucesos de Castelldefels y Lorca.

(Aprobadas en la 4ª sesión, celebrada el día 13/12/2011.)

1ª Recomendación: Incrementar la realización de simulacros, tanto en coordinación con el resto de equipos que actúan en una emergencia con múltiples víctimas, como específicos de identificación de víctimas entre Fuerzas de Seguridad y Servicios Forenses.

2ª Recomendación: Mejorar el tiempo de respuesta en la activación del Protocolo, a través de los servicios de emergencias (112, Protección Civil), sin perjuicio del canal oficial de comunicación de la emergencia previsto en el RD 32/2009.

3ª Recomendación: Incorporar el papel definido para la Autoridad Judicial por el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN JUDICIAL PARA SUPUESTOS DE GRANDES CATÁSTROFES aprobado por el Consejo General del Poder Judicial. En particular, la coordinación con el Juez de Guardia desde el Puesto de Mando Avanzado, la constitución de una oficina judicial "in situ" o la conformación de equipos de guardia adicionales.

4ª Recomendación: Mejorar la comunicación directa entre equipos Judiciales, Forenses, de Fuerzas de Seguridad y de Protección Civil, mediante bases de datos actualizadas de nivel nacional, autonómico y local.

5ª Recomendación: Aprobar el borrador de protocolo de Coordinación entre el RD 32/2009, y el Plan Territorial de Protección Civil de una CCAA, ya elaborado por esta comisión, que establece las directrices a seguir para contemplar los equipos Forenses y de Policía Científica en los distintos Planes de Emergencias.

6ª Recomendación: Instaurar la figura del Coordinador de los grupos de expertos, dependiente de la Comisión Técnica

Nacional para sucesos con víctimas múltiples, con funciones de enlace con el Centro Integrado de Datos (CID), y designada por el Ministerio que en cada momento ostente la presidencia.

7ª Recomendación: Componer un stock de material para actuación extraordinario (adquirido o alquilado) para casos de necesidades que superen la capacidad de gestión local.

8ª Recomendación: Mejorar la transferencia de información entre el CID, la Autoridad Judicial, los familiares y los medios de comunicación y contemplar la integración del Director del Gabinete de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia en el Gabinete de Información del Plan Nacional o Autonómico de Emergencias.

9ª Recomendación: Facultar expresamente a los coordinadores del Puesto de Mando conjunto para definir de manera efectiva el concepto de restos humanos “de suficiente entidad” a efectos de análisis para identificación, en función del tipo de siniestro y el valor identificativo intrínseco de las propias muestras.

10ª Recomendación: Establecer una sistemática de relación con los profesionales dedicados a la asistencia psicológica a los familiares de las víctimas, en coordinación con la oficina ante-mortem, de acuerdo con las directrices del Protocolo de coordinación entre el RD 32/2009, y el Plan Territorial de Protección Civil de una CCAA.

ANEXO VI

Anexo VI. DOCUMENTO DE COORDINACIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS VOLUNTARIOS DE LA COMISIÓN TÉCNICA NACIONAL PARA SUCESOS CON VÍCTIMAS MÚLTIPLES.

(Presentado en el pleno de julio de 2011.)

INTRODUCCIÓN

En la reunión de la Comisión Técnica Nacional para Sucesos con Víctimas Múltiples (CTNSVM), celebrada el pasado 11 de noviembre, se acordó la creación de un grupo de trabajo con el objeto de definir los pasos en relación con la creación de grupos de expertos para valorar los mecanismos de organización y necesidades. El grupo de trabajo lo formaron los IML de Murcia, Cantabria, Galicia, Navarra, Burgos, Albacete y la Subdirección General de Organización y Coordinación Territorial. Durante este tiempo los miembros del grupo de trabajo han venido trabajando y realizando aportaciones sobre la cuestión que podemos resumir en 3 puntos:

1. Establecer el esquema operativo de activación del grupo de expertos.
2. Organizar el grupo de voluntarios de acuerdo con su perfil de competencias y experiencia.
3. Describir las necesidades logísticas del grupo de expertos.

El terremoto del pasado mes de mayo en Lorca (Murcia) permitió comprobar cómo sería la gestión y coordinación entre el Director del IML afectado con la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (DGRAJ) a través de la figura del médico forense asesor de dicha Dirección General (MFADG). En definitiva, el MFADG estableció contacto directo con el Director del IML de Murcia para valorar, de forma continua y en tiempo real, las posibles necesidades ante la situación creada.

Para ello, informó puntual y constantemente a la DGRAJ como presidenta de la Comisión Técnica Nacional. Paralelamente realizó una selección de expertos del directorio/base de datos de expertos de la Comisión Nacional.

De las aportaciones del grupo de trabajo y de la experiencia de Lorca se desprende la necesidad de la figura de un coordinador del grupo de expertos con el respaldo institucional del MJU respecto a las actuaciones forenses y con las siguientes funciones:

1. Servir de enlace entre el Director del IML afectado por el siniestro y la DGRAJ. El director del IML afectado es reglamentariamente, junto con el responsable de los cuerpos policiales, el encargado de la activación del protocolo nacional de actuación médico-forense y policía científica para sucesos con víctimas múltiples,.
2. Conocimiento exhaustivo de los distintos niveles de grupos de expertos de acuerdo con su experiencia, titulación y formación específica en siniestros con víctimas múltiples.
3. En coordinación con el Director del IML afectado, valoración conjunta de necesidades cualitativas y cuantitativas de los expertos.
4. Selección del número y nivel de expertos atendiendo a la complejidad de la catástrofe, las necesidades expresadas por el Director del IML afectado y la proximidad geográfica.
5. Localización de los expertos y activación SIEMPRE a través del Director del IML correspondiente. Los directores de los IML receptores de la solicitud de ayuda, tendrían que autorizar la colaboración de los médicos forenses de su IML (en el Protocolo de actuación está previsto que las comunicaciones para solicitar ayuda se hagan entre directores de IML).
6. Coordinación del desplazamiento de los expertos al lugar de la catástrofe y cobertura de necesidades básicas (alojamiento y manutención).

7. Coordinación con el jefe operativo de los grupos de expertos de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

8. Coordinación con la Dirección General de Protección Civil a nivel nacional.

2. ORGANIZACIÓN DEL GRUPO DE VOLUNTARIOS/GRUPO DE EXPERTOS JUSTICIA

2.1. Análisis del grupo de expertos médico-forenses

Tabla 1. Distribución de expertos por CCAA y desglosado por provincias.

ANDALUCÍA	1	GRANADA	1
ARAGÓN	0		
ASTURIAS	5		
CANARIAS	4	LAS PALMAS	3
		TENERIFE	1
CANTABRIA	4		
CASTILLA LEÓN	13	ÁVILA	4
		BURGOS	2
		LEÓN	2
		SEGOVIA	1
		VALLADOLID	1
		ZAMORA	3
CASTILLA LA MANCHA	23	ALBACETE	3
		CIUDAD REAL	9
		GUADALAJARA	4
		TOLEDO	7
CATALUÑA	4	BARCELONA	2
		GIRONA	2
DESCONOCIDO	5		
EXTREMADURA	7	BADAJOS	2

		CÁCERES	5
GALICIA	0		
ISLAS BALEARES	4		
		MALLORCA	3
		IBIZA	1
LA RIOJA	2		
MADRID (INTCF)	2		
MURCIA	16		
NAVARRA	3		
TOTAL	93		

Tabla 2. Expertos en odontología y antropología.

Expertos en Odontología	3
Expertos en Antropología	13

Gráfico 1. Distribución de expertos por CCAA (Total 93).

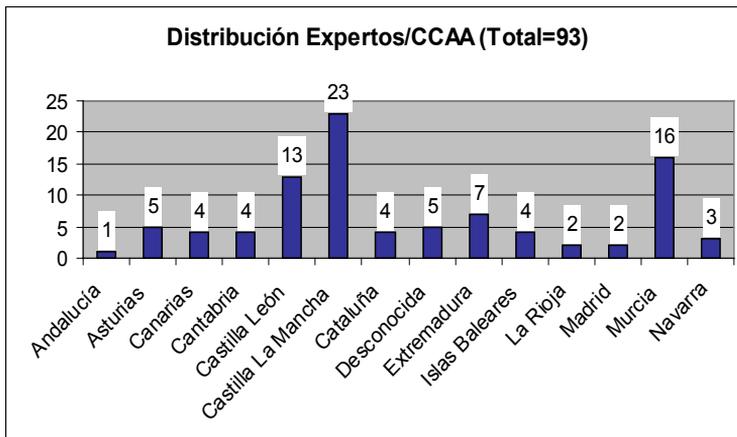
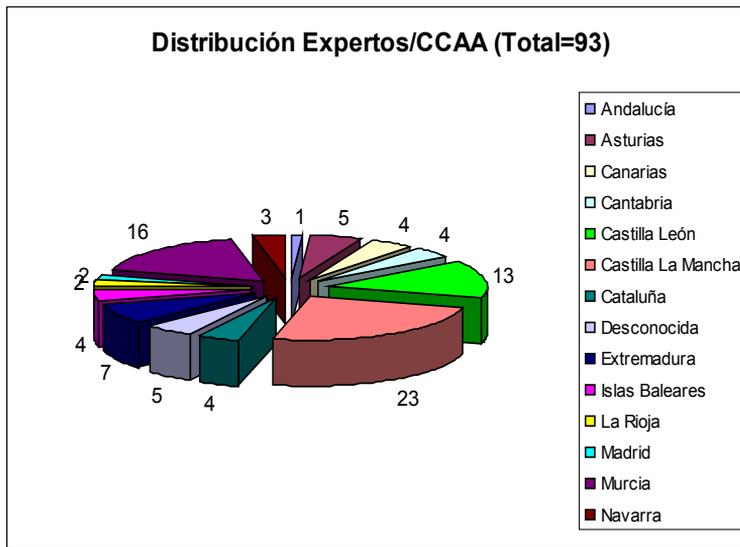


Gráfico 2. Distribución de expertos por CCAA (Total 93).



Observaciones:

1. Llama la atención la escasa presencia de médicos forenses de aquellas CCAA más potentes en cuanto a número de profesionales (4 Cataluña, 1 Andalucía y ningún profesional de Galicia y Aragón).
2. El número de capacitados en odontología (no necesariamente odontólogos) es muy escaso.
3. Se han revisado los curriculums enviados, se han asignado 3 niveles:
 - a. Avanzado: Experiencia nacional o internacional, odontólogos y antropólogos forenses.
 - b. Intermedio: Asistencia a cursos de formación en grandes catástrofes o identificación, participación en simulacros.
 - c. Básico: El resto.
4. Se han excluido a interinos y médicos forenses de CCAA que no se han adherido a la Comisión Nacional.
5. Se ha excluido a personal que no es médico forense, sin embargo, sería recomendable la inclusión de técnicos en autopsias.

Niveles:

NIVEL AVANZADO

Códigos:

- AF: Titulación en antropología forense.
- C: Cursos de formación.
- EI: Experiencia internacional.

- EN: Experiencia nacional.
- F: Francés.
- I: Inglés.
- O: Odontología.
- OF: Titulación en odontoestomatología forense.
- P: Publicaciones.
- X: Manejo instalaciones radiológicas.

NIVEL INTERMEDIO

Códigos:

- C: Cursos de formación en grandes catástrofes y/o identificación.
- I: Inglés.
- S: Participación simulacros.
- X: Manejo instalaciones radiológicas.

NIVEL BASICO

Códigos:

- A: Alemán.
- F: Francés.
- I: Inglés.
- X: Radiodiagnóstico.

2.3. Análisis del grupo de expertos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses

	Biología	Histopatología	Química	Criminalística	Total
Madrid	9		10	1	20
Barcelona	1	2			3
Sevilla	3	5	11		19
La Laguna	3	1	4		8
Total	16	8	25	1	50

Observaciones:

1. Destaca la experiencia del servicio de biología del Departamento de Madrid (Yak-42, 11-M, Barajas agosto 2008).
2. El 50% de los voluntarios del INTCF corresponden al ámbito químico-toxicológico, de importancia menor en cuanto al trabajo de campo en un suceso con víctimas múltiples.
3. Se ha excluido personal no facultativo (personal administrativo y técnicos de laboratorio) aunque se estima de utilidad contar con la participación de técnicos de laboratorio.

81

3. NECESIDADES LOGÍSTICAS

Las necesidades logísticas (locales y material de autopsias, recogida de muestras, etc.) deberán estar contempladas en los respectivos planes de actuación de los Institutos de Medicina Legal.

Cada Administración adherida (MJU/CCAA con transferencias) al Protocolo Nacional de actuación médico-forense y de policía

científica para sucesos con víctimas múltiples, elaborará un protocolo que permita agilizar todas aquellas cuestiones relativas al grupo de expertos (trámites de desplazamientos, gastos, seguros, cuestiones médicas-p.ej vacunaciones,...).

MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA

